



**Municipalidad de Villa Allende**  
 Av. Goycoechea 586 TEL:035431-439280  
 Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba  
 e-mail:munivall@villaallende.gov.ar

<b>CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SECRETARIA</b>	
N° EXPTE:.....	86/23
FECHA:.....	31/10/2023
FOLIO:.....	1
FIRMA:.....	

Villa Allende 31 de Octubre de 2023.-

Sr.  
 Presidente del Concejo Deliberante  
 De la Municipalidad de Villa Allende  
**JULIO ANTONIO LOZA**  
 S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **PROYECTO DE ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024.-**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



MARÍA TERESA ARIU-CAZAUX de VÉLEZ  
 INTENDENTE  
 de la Ciudad de Villa Allende



**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycochea 586. TEL: (03543)-439280  
E-mail: info@mvcs.villaallende.gov.ar  
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**PROYECTO ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024**

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza Impositiva Municipal elevado para su tratamiento por el Departamento Ejecutivo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Concejo Deliberante sancionar anualmente la Ordenanza Impositiva Municipal en cumplimiento a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal, en su art. 91º inc. 20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° .....**

**ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL AÑO 2024**

**TÍTULO I  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES**

**CAPÍTULO I  
TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

**A – ZONIFICACIÓN**

**Art. 1º:** A los fines de la aplicación del Título I de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, fijase para los Inmuebles Edificados y Baldíos la siguiente zonificación:





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
<b>A</b>	B° CENTRO, Excepto SECTOR INTERNO comprendido entre calles Av. Del Carmen, Av. Elpidio González, Calle Güemes, Calle C. Pellegrini y Arroyo Saldán. B° LAS ROSAS AV. GOYCOECHEA hasta su intersección con Av. Agrimensor Bodereau (desde N° 001 al N° 1200).
ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
<b>B</b>	B° BOSQUE ALEGRE B° CHACRAS DE LA VILLA B° LA HERRADURA B° LA PALOMA B° MORADA B° SAN ISIDRO B° SOLARES DE SAN ALFONSO B° TERRAZAS DE LA VILLA B° ANTIGUA ESTANCIA
ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
<b>C</b>	B° GOLF B° LAS LOMITAS B° SAN ALFONSO <u>Calles v/o Avenidas :</u> AV. GOYCOECHEA: desde Av. Agrimensor Bodereau hasta su finalización (n° 1201 hasta n° 2200) AV. AGRIMENSOR BODEREAU en su totalidad (n° 1201 al n° 2400). AV. SANTIAGO DERQUI: desde calle Gral. Paz hasta su finalización en arroyo Saldán (n° 101 al n° 1200). RIO DE JANEIRO -Arteria Norte: desde calle el Dorado hasta su finalización (n° 1101 al n° 2000) RIO DE JANEIRO -Arteria Sur: desde Pasaje Córdoba hasta calle El Ombú (n° 1101 al n° 2000) PROGRESO: desde Capital Federal hasta Malvinas Argentinas (n° 401 al n° 800) CAPITAL FEDERAL: desde Progreso hasta Vieytes (n° 301 al n° 500) VIEYTES (en su totalidad)





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

JUAN JOSÉ PASO (en su totalidad )  
MALVINAS ARGENTINAS (en su totalidad )  
EMILIO CARAFFA (en su totalidad )  
GUAYAQUIL (en su totalidad )  
TALAVERA DE LA REYNA (en su totalidad)

ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
D	<p>B° CENTRO (parcial): SECTOR INTERNO comprendido entre Arroyo Saldán y calle Pellegrini, calle Güemes, Av. Elpidio González y Av. Del Carmen hasta su intersección con Arroyo Saldán (Excepto frentistas de Av. Del Carmen y Elpidio González).</p> <p>B° CONDOR ALTO</p> <p>B° LOMAS OESTE</p> <p>B° LOMAS ESTE</p> <p>B° PAN DE AZÚCAR</p> <p>B° EL CEIBO</p> <p>B° V.ALLENDE PARQUE</p> <p>B° LOMAS SUR (parcial): sector este del barrio comprendido entre calles Mendoza desde Río de Janeiro hasta Av. Del Niágara y por esta a su finalización.</p> <p>B° CUMBRES DE VILLA ALLENDE (parcial): sector oeste del barrio, desde calle Bartolomé Mitre y su intersección con Arroyo Seco, hasta calle Neuquén y por ésta hasta Arroyo Saldán y final de su ejido.</p> <p><u>Calles y /o Avenidas :</u></p> <p>AV.ARGENTINA desde Av. Goycoechea hasta Río de Janeiro (n° 1401 al n° 1700).</p> <p>MENDOZA: desde Río de Janeiro hasta Av. Del Niágara (n°1701 al n° 2400)</p> <p>LAS TIPAS: desde El Ombú hasta calle Del Cid (n° 1701 al n°1900)</p> <p>EL OMBÚ: en su totalidad.</p> <p>NEUQUÉN: desde Av. Elpidio González hasta Carlos Pellegrini (n°201 al n° 1100).</p> <p>BELLA VISTA: en su totalidad.</p>
ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280

E-mail: informacion@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

<b>E</b>	<p>B° SAN CLEMENTE B° LA AMALIA B° LA CRUZ B° JARDÍN DE EPICURO B° CUMBRES DE VILLA ALLENDE (parcial): sector Este del barrio comprendido por las calles Neuquén, Arroyo Saldán, calle Güemes, calle Fitz Roy, Arroyo Seco, cerrando el sector en su intersección con calle Neuquén. B° LOMAS SUR (parcial) sector <u>interno</u> del barrio, en su mayoría en el lado oeste, desde Av. Goycoechea n° 2101 hasta calle Buenos Aires y por esta hasta Carcarañá y su intersección con Av. Del Niágara, continuando por esta hasta calle Mendoza y por Mendoza hasta Río de Janeiro. Desde Río de Janeiro hasta Av. Argentina, cerrando el sector en la intersección de Av. Argentina y Av. Goycoechea. AV. ELPIDIO GONZALEZ desde Arroyo Seco hasta Río Casquín (n° 201 al n° 1400) calle BLAS PARERA: en su totalidad</p>
----------	---

ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
<b>F</b>	<p>B° CONDOR BAJO B° ESPAÑOL B° INDUSTRIAL B° LAS POLINESIAS B° VILLA BRIZUELA</p>
<b>G</b>	<p>Inmuebles de grandes superficies, no perteneciente a ningún barrio de la ciudad de Villa Allende, con frente a Av. Padre Luchesse, a sus colectoras colindantes o bien con ingreso por las mismas.</p>

- Cuando una calle o avenida resultare límite de barrio o límite de zona dentro de un mismo barrio, ambas veredas de esa calle o avenida tributarán por la zona de mayor costo.





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL: (03543)-419280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

## B - FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS POR ZONAS

**Art. 2º:** Según lo previsto por esta Municipalidad los siguientes serán los Servicios prestados a la Propiedad Inmueble en cada una de las zonas establecidas en el Art. 1º:

SERVICIOS Y FRECUENCIAS POR ZONAS	A	B	C	D	E	F	G
<b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS (RSU):</b>							
Hasta 3 veces por semana		X	X	X	X	X	X
Hasta 5 veces por semana	X						
<b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS LEÑOSOS (1 de ABRIL al 30 de SEPTIEMBRE): 1 VEZ CADA 30 DÍAS. SEGÚN CRONOGRAMA</b>							
Hasta 2 m <sup>3</sup>	X				X	X	
<b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS LEÑOSOS (TODO EL AÑO). SEGÚN CRONOGRAMA</b>							
Hasta 4 m <sup>3</sup> (Una vez cada 30 días)			X	X			
Servicio de Contenedor "Batea" (todo el año) hasta 4 veces x mes		X					
<b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VERDES EMBOLSADOS:</b>							
1 vez x Semana	X	X	X	X	X	X	
1 vez cada 14 días							X
<b>RECOLECCIÓN EN PUNTOS VERDES:</b>							
Hasta 3 veces por semana	X	X	X	X	X	X	X
Barrido de calles: de 3 a 5 veces por semana	X						
Mantenimiento de alumbrado público	X	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento de calles de tierra o de carpeta asfáltica (según corresponda)	X	X	X	X	X	X	X
Servicios Indirectos	X	X	X	X	X	X	X

## C - TASA BÁSICA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

**Art. 3º:** A los efectos de establecer la Tasa por Servicios a la Propiedad se fijan los siguientes precios por METRO de SUPERFICIE TOTAL del inmueble, extraída de los títulos de propiedad vigentes, y de acuerdo a las ZONAS en las que los mismos se encuentren y acorde al plano Municipal debidamente demarcado que pasa a formar parte de la presente Ordenanza Impositiva Municipal para el Año 2024.





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyenechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [miemco@villallende.gov.ar](mailto:miemco@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

#### a) INMUEBLES EDIFICADOS - (Cuadro 1)

ZONA	MÍNIMO Hasta 500 m <sup>2</sup> .	PRECIO POR METRO CUADRADO SUPERFICIE MAYOR a 500 mts <sup>2</sup> .			
		Hasta 1.500 mts <sup>2</sup>	Hasta 5.000 mts <sup>2</sup>	Hasta 10.000 mts <sup>2</sup>	Más 10.000 mts <sup>2</sup>
A	\$ 102.500	\$ 40,50	\$ 31,00	\$ 3,05	\$ 0,78
B	\$ 98.790	\$ 56,43	\$ 34,78	\$ 3,05	\$ 0,78
C	\$ 102.780	\$ 67,40	\$ 40,90	\$ 6,14	\$ 0,78
D	\$ 89.060	\$ 41,85	\$ 42,08	\$ 4,64	\$ 0,78
E	\$ 48.360	\$ 14,88	\$ 12,25	\$ 3,05	\$ 0,78
F	\$ 38.280	\$ 11,15	\$ 10,05	\$ 3,05	\$ 0,78
G	\$ 121.950	\$ 13,55	\$ 8,10	\$ 3,05	\$ 0,78

#### b) INMUEBLES BALDÍOS - (Cuadro 2)

ZONA	MÍNIMO Hasta 500 m <sup>2</sup> .	PRECIO POR METRO CUADRADO SUPERFICIE MAYOR a 500 mts <sup>2</sup> .			
		Hasta 1.500 mts <sup>2</sup>	Hasta 5.000 mts <sup>2</sup>	Hasta 10.000 mts <sup>2</sup>	Más 10.000 mts <sup>2</sup>
A	\$ 138.338	\$ 55,55	\$ 41,35	\$ 3,05	\$ 0,78
B	\$ 133.263	\$ 79,13	\$ 47,25	\$ 3,05	\$ 0,78
C	\$ 136.667	\$ 82,53	\$ 53,39	\$ 5,21	\$ 0,78
D	\$ 118.132	\$ 47,25	\$ 54,11	\$ 4,97	\$ 0,78
E	\$ 62.867	\$ 19,25	\$ 15,53	\$ 3,05	\$ 0,78
F	\$ 47.817	\$ 13,35	\$ 11,60	\$ 3,05	\$ 0,78
G	\$ 165.417	\$ 19,25	\$ 11,60	\$ 3,05	\$ 0,78

- Fijese una Tasa Anual de pesos **doscientos ochenta y tres mil ciento veinticinco (\$ 283.125)** a los inmuebles baldíos de **Zona G**, cuya superficie supere los 50.000 m<sup>2</sup>.

c) Dispóngase un monto mínimo de contribución de tasa a la propiedad según detalle de la primera columna de los cuadros 1 y 2 de los incisos a) y b) del presente artículo, para cada una de las zonas y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO, el que abonarán todos los inmuebles cuya superficie total (de acuerdo al Catastro Municipal) sea igual o menor a 500 metros.

d) Cuando se trate de inmuebles con PH provisorio o de oficio – por falta de presentación de la documentación pertinente en la Oficina de Catastro de la Municipalidad – y SOLO a los efectos del cálculo de la tasa básica por Servicios a la propiedad, se dividirá la superficie total del inmueble madre por la cantidad de PH derivados de dicho inmueble. En los casos que fuere posible determinar la superficie individual de cada PH, se tomará dicha superficie a los efectos de la liquidación de la





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goysoechea 586 TEL. (03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Tasa y no se procederá a hacer la división mencionada. Se calculará la Tasa para cada uno de los PH resultantes hasta que se regularice la situación.

### Determinación de la Tasa por Servicios a la Propiedad:

El monto a pagar de la Tasa por Servicios a la Propiedad surgirá del siguiente cálculo que se detalla a continuación:

- 1) Los cuadros 1 y 2 del presente artículo;

**CUANDO EL INMUEBLE SUPERE LOS 500 METROS DE SUPERFICIE TOTAL SE DEBERÁ ADICIONAR AL MÍNIMO DEL PUNTO 1, EL PRODUCTO DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS (2 X 3):**

- 2) El precio por metro de superficie de acuerdo a los cuadros 1 y/o 2 del presente artículo según la zona correspondiente y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO,
- 3) La cantidad de metros EXCEDENTES de los 500 metros de sup. del punto 1.

Los pasos para el cálculo de la Tasa, cuando el inmueble supere los 500 metros de superficie total, serían los siguientes:

- I. Si la superficie total del inmueble es menor o igual a 1.500 metros, al mínimo respectivo se le debe sumar el producto del precio por metro hasta 1.500 metros por los metros excedentes de 500 metros hasta la superficie total del inmueble (ver cuadro 1 o 2 según corresponda).
- II. Si la superficie total del inmueble es mayor a 1.500 metros se deben realizar y SUMAR los siguientes ítems (a + b + c + d):
  - a. Por los primeros 1.500 metros: la tasa a pagar estará compuesta por el mínimo respectivo más el producto del costo por metro hasta 1.500 metros (ver cuadros 1 o 2 según corresponda) POR los metros excedentes de 500 metros hasta 1.500 metros.
  - b. Por los metros desde 1.501 metros y hasta 5.000 metros: Precio por metro de superficie hasta 5.000 metros (ver cuadros 1 o 2 según corresponda) por los metros excedentes de 1.500 hasta 5.000 inclusive.
  - c. Por los metros desde 5.001 metros y hasta 10.000 metros: Precio por metro de superficie hasta 10.000 metros (ver cuadros 1 o 2 según corresponda) por los metros excedentes de 5.000 hasta 10.000 inclusive.
  - d. Por los metros desde 10.001 metros en adelante: Precio por metro de superficie para más de 10.000 metros (ver cuadros 1 o 2 según corresponda) por los metros excedentes de 10.000 en adelante.
  - e. Aplicar al momento de la liquidación de la Tasa a la Propiedad los descuentos que a continuación se detallan, si la superficie total del inmueble es hasta 300 metros:
    - 30% sobre la Tasa por Servicios si la superficie total es hasta 50 m<sup>2</sup>.
    - 20% sobre la Tasa por Servicios si la superficie total es de 51 a 150 m<sup>2</sup>.
    - 10% sobre la Tasa por Servicios si la superficie es de 151 a 300 m<sup>2</sup>.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE: (03543)-439280

E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- 4) Facúltese al DEM a incrementar los precios fijados en el Art. 3º de la presente para la Tasa por Servicios a la Propiedad a aquellos inmuebles, detectados por la autoridad municipal, que cuenten con edificaciones que no tengan planos y/o incumplan con las disposiciones del Código de Edificación vigente y/o afecten el Dominio Público tendrán un incremento adicional en los precios fijados en el Art. 3º para la Tasa por Servicios a la Propiedad hasta tanto no realicen y declaren finalizadas las obras necesarias para regularizar su situación. El incremento mencionado se determinará de la siguiente manera:
- Incremento del cincuenta por ciento (50%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados.
  - Incremento de ciento por ciento (100%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados y que no cumplan con el Código Edificación en los casos de:
    - Invasión de retiros;
    - Superar el FOS y el FOT hasta en un 20%;
    - Superar la altura máxima hasta en un 10%;
    - Cambio de uso declarado
  - Incremento del trescientos por ciento (150%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados, que no cumplan con el Código de Edificación en los casos de:
    - Invadir y/o afectar el Dominio Público Estatal;
    - Invasión de retiros que provoque perjuicios a vecinos;
    - Superar en más del 20% el FOS y el FOT;
    - Superar en más del 10% la altura máxima;
    - Cerramiento sobre línea municipal;
    - Incremento no declarado de Unidades Funcionales.

No estarán alcanzadas por estos incrementos las construcciones que ocupen retiro, superen el FOS y FOT, superen altura máxima y estén destinadas al uso de vivienda familiar únicamente y estén encuadrados como de escasos recursos, previo informe de Asistente Social.

### D - FECHA Y FORMA DE PAGO

**Art. 4º:** Las contribuciones por los servicios que se prestan a la propiedad inmueble, son anuales y se podrán abonar de la siguiente forma:

#### 1. CUOTA ÚNICA ANUAL

- Primer vencimiento:..... 22/01/2024, con descuento del 25 %  
- Segundo vencimiento:..... 22/02/2024, con descuento del 20 %





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 Tl. (03543)-439280

E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Los descuentos por pago anual de ambos vencimientos, se aplicarán al total de la tasa por servicio a la propiedad, luego de aplicar otros descuentos previstos que correspondieren.

### 2. PAGO EN 12 CUOTAS MENSUALES:

Cuota	Vencimiento
2024/01	22/01/2024
2024/02	22/02/2024
2024/03	22/03/2024
2024/04	22/04/2024
2024/05	22/05/2024
2024/06	24/06/2024
2024/07	22/07/2024
2024/08	22/08/2024
2024/09	23/09/2024
2024/10	22/10/2024
2024/11	22/11/2024
2024/12	23/12/2024

Facúltase al Departamento Ejecutivo para:

1. Prorrogar todos los vencimientos, del presente artículo, que deberán ser de orden general.-
2. Percibir una o más cuotas por anticipado pudiendo aplicar un descuento adicional de hasta un 10% que deberá aplicarse al monto resultante del artículo 3 de la presente ordenanza.
3. Establecer descuento del **20 %** en el pago único anual y/o en las cuotas mensuales liquidadas en concepto de Tasa a la Propiedad a los **“contribuyentes cumplidores”**. Se establece el concepto de “Contribuyente Cumplidor” a los inmuebles que no registren deuda alguna con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad. Para mantener la condición de “contribuyente cumplidor” en las liquidaciones mensuales del año **2024**, deberá tener libre deuda en forma permanente de todos los periodos vencidos, incluyendo los del año en curso.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

4. Reducir los recargos y/o intereses por mora, con Dictamen fundado.-

### E - ACTUALIZACIÓN

**Art. 5: Coeficiente de Actualización.** Se calculará trimestralmente un coeficiente de actualización que será el menor que resulte de la comparación entre el coeficiente resultante de aplicar la Fórmula de Actualización descrita en el presente artículo con el Índice RIPTÉ (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social disponible en oportunidad de liquidación de las cuotas mensuales de la Tasa por Servicios a la Propiedad.

La Formula de Actualización será la siguiente:

$$FA = \Delta MO \times 0,5 + \Delta CO \times 0,3 + \Delta NP \times 0,2$$

Dónde:

- $\Delta MO$  = la variación porcentual trimestral del salario básico de la Categoría 01 según acuerdo salarial entre la Municipalidad de Villa Allende y el SOEMVA vigente al momento de la liquidación.
- $\Delta CO$  = la variación porcentual trimestral del precio al público del litro de Diesel 500 en la Estación de Servicios YPF de Villa Allende vigente al momento de la liquidación multiplicado por su factor de ponderación. En caso de no disponer de la información de la Estación de Servicios YPF se podrá utilizar el valor del litro de Diesel más bajo de alguna de las estaciones de servicio que operen en la ciudad de Villa Allende.
- $\Delta NP$  = la variación porcentual trimestral del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente al momento de la liquidación.

**Art. 6: Oportunidad de la Actualización:** Las actualizaciones trimestrales se obtendrán aplicando el Coeficiente de Actualización del artículo anterior al momento de la liquidación de las cuotas mediante el siguiente esquema:

- **Primera Actualización:** Se tomarán para el cálculo del coeficiente del Artículo 5º de la presente, los valores correspondientes al mes de Febrero del año 2024, afectando a los periodos 2024/04, 2024/05 y 2024/06, tomando como base para aplicar el coeficiente, el valor del periodo 2024/03.
- **Segunda Actualización:** Se tomarán para el cálculo del coeficiente del Artículo 5º de la presente, los valores correspondientes al mes de mayo del año 2024, afectando a los periodos 2024/07, 2024/08 y 2024/09, tomando como base para aplicar el coeficiente, el valor del periodo 2024/06.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE (03543)-439280

E-mail: [informes@villaallende.gob.ar](mailto:informes@villaallende.gob.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- **Tercera Actualización:** Se tomarán para el cálculo del coeficiente del Artículo 5° de la presente, los valores correspondientes al mes de Agosto del año 2024, afectando a los periodos 2024/10, 2024/11 y 2024/12, tomando como base para aplicar el coeficiente, el valor del periodo 2024/09.

En todos los casos se redondearán los importes obtenidos luego de la aplicación del Coeficiente acorde al Art. 126°.

Tanto el coeficiente, como su forma de cálculo estarán disponibles para su consulta en el sitio web municipal: [www.villaallende.gob.ar](http://www.villaallende.gob.ar).

## CAPÍTULO II

### DESCUENTOS O EXENCIONES EN LA TASA A LA PROPIEDAD

#### - Inmuebles con superficie mayor a 3.000 m<sup>2</sup>:

##### Art. 7°:

- I. Establecer descuentos de hasta el **10%** sobre la Tasa Básica por Servicios a la Propiedad cuando se cumplan las siguientes condiciones: inmueble BALDÍO, mayor a 3.000 m<sup>2</sup> y menor a 5.000 m<sup>2</sup> que se encuentre limpio y desmalezado.
- II. Establecer descuentos de hasta el **20%** sobre la Tasa Básica por Servicios a la Propiedad cuando se cumplan las siguientes condiciones: inmueble BALDÍO, mayor a 5.000 m<sup>2</sup> que se encuentre limpio y desmalezado.

En ambos casos, no deben registrar deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, ni otro tipo de deuda relacionado con el inmueble (limpieza de baldío, multas por baldío sucio, Obras Públicas y similares), al momento de solicitar el descuento.

#### - Descuentos por falta de Servicios

Art. 8°: Fijase los siguientes porcentajes de descuento:

- a) Falta de prestación de **UN (1) servicio: 10%**
- b) Falta de prestación de **DOS (2) servicios: 20%**
- c) Falta de prestación de **TRES (3) servicios: 30%**
- d) Falta de prestación de **CUATRO (4) o más servicios: 50%**





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE: (03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- Todos los beneficios anteriores descriptos en los artículos 7 y 8 de la presente, finalizarán al terminar un año calendario o si durante el año se modificare la situación que lo originó. Se realizarán a petición de las partes y a partir de la fecha de presentación del expediente, con resolución firme del Departamento Ejecutivo.

### **Descuentos a jubilados, pensionados, personas en edad jubilatoria y desocupados**

#### **Art. 9º:**

**Inciso I:** La unidad habitacional que sea única propiedad y en su caso los lotes colindantes que conformen una unidad funcional de vivienda y sea habitada por un jubilado y/o pensionado de cualquier régimen previsional del país, y la unidad habitacional que fuera alquilada por jubilados y pensionados, siempre que los locatarios jubilados no sean propietarios de otros inmuebles, se beneficiarán con los siguientes descuentos:

- a) Descuento del **cient por ciento (100%)** cuando el ingreso mensual no supere el **haber mínimo** de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba. -
- b) Descuento del **setenta y cinco por ciento (75%)** cuando el ingreso mensual sea de hasta **un veinticinco por ciento (25%)** superior al Mínimo establecido en el inciso a).-
- c) Descuento del **cincuenta por ciento (50%)** cuando el ingreso mensual sea de hasta el **cincuenta por ciento (50%)** superior al Mínimo establecido en el inciso a).-
- d) Descuento del **veinticinco por ciento (25%)** cuando el ingreso sea de hasta el **setenta y cinco por ciento (75%)** superior al Mínimo establecido en el inciso a).-

La percepción de un beneficio previsional mínimo (de cualquier régimen del país), por parte del cónyuge o conviviente del jubilado y/o pensionado solicitante, no será causal de rechazo del descuento solicitado, debiendo adicionarse al haber del peticionante a los fines de ser encuadrado en la enumeración precedente.-

Los restantes ingresos que pudieran percibirse por los convivientes del solicitante quedarán sujetos a las disposiciones establecidas por el Departamento Ejecutivo.

#### **Inciso II: Exención de Contribuyentes en edad Jubilatoria y personas de Escasos Recursos o Desocupadas:**

Se incluye dentro de las eximiciones del presente a los contribuyentes que:

- a) Se encuentren en la edad Jubilatoria y no contaren con ese beneficio.
- b) Las personas desocupadas o de escasos recursos.

La enumeración precedente hace referencia a aquellas personas que no contaren con ingresos, no poseyeren jubilación o pensión y siempre que el inmueble cuya exención se peticiona fuere la única propiedad que deberá ser acreditado mediante boleto de





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL: (03543)-439280

E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

compraventa y/o escritura y la alquilada o con tenencia legal, acreditado con el documento que dé certeza del carácter en que se posee la vivienda.

No será aplicable a aquellos que reuniendo los requisitos mencionados fueren propietarios de otros inmuebles.-

Quienes cumplimentaran los supuestos enunciados, podrán tener una exención de hasta el cien por ciento (100%) sobre la tasa que le corresponde tributar, y para el supuesto de que contaren con ingresos, será conforme a la escala del inciso anterior.-

Serán requisitos para obtener los beneficios del Inciso I y II, los que a continuación se detallan:

- Presentación de Declaración Jurada, en forma completa y firmada por el solicitante.
- Adjuntar a la Declaración Jurada, copia del DNI del solicitante, DNI del grupo familiar conviviente mayor a 18 años y cedulón que acredite la propiedad del inmueble, boleto de compra venta o contrato de locación en su caso.
- En caso de jubilados y/o pensionados adjuntar el último recibo de cobro del haber jubilatorio del solicitante y del cónyuge o conviviente en caso de percibir algún beneficio previsional, de lo contrario certificación negativa de ANSES del grupo familiar conviviente mayor a 18 años.
- Los contribuyentes encuadrados en el Inciso II deberán presentar la Certificación Negativa de ANSES del solicitante y del resto del grupo familiar conviviente mayores de edad.
- El trámite en ambos casos deberá contar con un informe socio económico confeccionado por personal a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Allende, que sugiera en su valoración profesional, la aplicación de descuentos o de exención ya sea total o parcial.

### Exención a Contribuyentes con Discapacidad:

**Art. 10°:** El inmueble destinado a la vivienda permanente de la persona con discapacidad, conforme lo previsto en las Leyes N° 22.431 y N° 24.901 y sus normas complementarias, o se encuentre con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente y acreditado con certificado de discapacidad otorgado por la Junta Calificadora de Discapacidad de Organismos Oficiales, en la medida que dé cumplimiento a los requisitos que disponga el Departamento Ejecutivo.

- Los descuentos previstos en los Arts. 9° y 10°, obtenidos mediante Resolución firme del Departamento Ejecutivo tendrán una vigencia de **dos años** calendarios.

- La Solicitud/Declaración Jurada (Arts. 9° y 10°) deberá ser presentada entre el **02/09/2024** y el **29/11/2024**: para exención y/o descuentos a otorgarse durante los años **2025/2026**.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyancocha 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- En casos de contribuyentes que no hayan solicitado, en el año 2023, el beneficio para los años 2024/2025, también podrán presentar la Solicitud/Declaración Jurada entre el 02/09/2024 y el 29/11/2024.

- No se otorgará exención o los descuentos previstos en los Arts. 9º y 10º a quienes al momento de la presentación de la solicitud registren deuda de años anteriores. El Libre deuda podrá ser total o parcial (deuda regularizada a través de un plan en cuotas vigente).

### Descuento unidades comerciales unificadas

**Art. 11º:** Aquellas unidades comerciales que se unifiquen para formar un solo local comercial, que pertenezcan a una misma parcela y a un mismo propietario, podrán beneficiarse con un descuento de un veinticinco por ciento (25%) sobre la Tasa de la Propiedad de cada local que integre una misma unidad funcional y que originalmente constituyeran unidades separadas, siempre que tengan los planos aprobados por la municipalidad conforme a la normativa vigente. Este descuento será procedente previa presentación en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, por parte del titular del inmueble del formulario de solicitud respectivo y tendrá vigencia al terminar un año calendario o si durante el año se modificare la situación.

### Unión de hecho

**Art. 12º:** Las uniones de hecho a los fines tributarios autorizadas hasta el año 2016 inclusive, con Resolución firme del Departamento Ejecutivo, continuarán en vigencia sólo para los inmuebles que no registren deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad y/o Contribuciones por Mejoras a la Propiedad. En caso de registrar deuda se procederá a la baja en el sistema de la parcela resultante de la unificación a los fines tributarios y se crearán las parcelas originarias con sus respectivas deudas recalculadas como parcelas individuales.-

## TÍTULO II CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS A LA PROPIEDAD CAPÍTULO I OBRAS EN GENERAL

### - Obras de utilidad público:

**Art. 13º:** En relación al Art. 195º del Código Tributario Municipal declarase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, las obras de: **Base Pétreo y Pavimento, Cordón Cuneta y Badenes, Alumbrado Público, Redes de Energía Eléctrica, Redes de Gas Natural, Red Cloacal, Arbolado Urbano y Veredas** a realizarse dentro del radio y





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el departamento ejecutivo determine, mediante decreto.

### Precios de cada obra pública:

**Art. 14°:** Los Precios a abonar por cada obra serán los que surjan del monto resultante de la licitación, contratación y/o concurso de precios públicos o privados correspondientes a la obra a cobrar.

**Art. 15°:** Facúltese al D.E.M. a optar por cobrar el monto resultante de la licitación, contratación y/o concurso de precios públicos o privados correspondientes a la obra a cobrar, el cual podrá ser prorrateado por metros lineales de frente o por superficie total de los inmuebles afectados o por cantidad de unidades funcionales afectadas.

### Art. 16°:

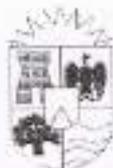
a) En aquellas parcelas en las que existan más de una unidad funcional, tenga o no subdivisión en propiedad horizontal aprobada, se deberá dividir por partes iguales, el monto total de obra descrito en los Artículos 14° y 15° por la cantidad de unidades funcionales existentes.

b) Los precios y/o costos a abonar por cada obra de las descritas en los Artículos 14° y 15° podrán ser prorrateados entre los afectados por la obra en cuestión siempre que sean los mismos afectados quienes soliciten de manera formal el prorrateo (Iniciando un expediente en Mesa de Entradas de la Municipalidad). En caso de realizarse el cobro de las Obras a prorrata entre los afectados, el D. E. deberá abrir un registro para que los vecinos afectados por las obras puedan oponerse y no deben oponerse más del 30% de los vecinos afectados por las Obras en cuestión.

**Art.17°:** Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a efectuar una bonificación de:

- Hasta un veinticinco por ciento (25 %) adicional en la obra de mayor costo cuando se trate de dos obras a ejecutarse simultáneamente. Este descuento se aplicará directamente sobre el monto de obra resultante del cálculo especificado en los Artículos 14° y 15°.
- Hasta un treinta por ciento (30%) con la sola manifestación expresa de la voluntad de pago acordada en el plazo de la notificación respectiva.
- Hasta un veinticinco por ciento (25%) cuando se trate de Obras de Utilidad pública y que dicha utilidad haga a la conectividad del barrio afectado en su conjunto. Esta Bonificación no necesariamente se adicionará a las de los incisos a) y/o b).
- Hasta un cincuenta por ciento (50%) adicional cuando se haya realizado un informe técnico en el Barrio en cuestión por la Secretaria de Desarrollo Social. El informe debe dar cuenta de una caracterización socioeconómica de los





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

vecinos afectados por la obra en cuestión. Esta Bonificación no necesariamente se adicionará a las de los incisos a), b) y/o c).

- e) Hasta un veinte por ciento (20%) adicional por el pago de contado del costo de la obra, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso a), b), c) o d).
- f) Hasta un diez por ciento (10%) adicional por el pago del costo de la obra en hasta tres (3) cuotas con planes Municipales o tarjetas de crédito, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso a), b), c) y d).

### Fondo para fines específicos

**Art.18°:** Autorízase al D.E. a percibir una tasa de hasta el veinte por ciento (20%) de la Tasa Básica de Servicios a la Propiedad, con el fin de crear un Fondo para Fines Específicos, lo cual deberá ser instrumentado mediante Decreto Reglamentario. El Decreto deberá indicar: el objetivo específico, monto, contribuyentes comprendidos, porcentaje sobre la tasa y período de aplicación.

## TÍTULO III CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN GENERAL SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

### CAPÍTULO I

### ALÍCUOTAS

**Art. 19°:** En virtud de lo dispuesto en el Código Tributario Municipal se determinan las alícuotas mensuales que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con fines de lucro.

**Art. 20°:** Fijase en el siete décimos por ciento (0,7%) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferentes asignadas en el Artículo siguiente.

**Art. 21°:** Las alícuotas y los mínimos para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle, para los rubros cuyos mínimos no se encuentren consignados corresponderá aplicar los establecidos en el capítulo correspondiente:





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE:(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

#### A.- ACTIVIDAD PRIMARIA

Código	Actividad	Alicuota	Mínimo
11000	Agricultura y Ganadería, viveros (producción). Criaderos de aves, lombrices, conejos, etc.	0,7 %	\$ 4.470
12000	Silvicultura y extracción de madera.	1,1 %	\$ 6.720
13000	Caza ordinaria o p/ trampas y repoblación de animales, pesca.	1,1 %	\$ 10.370
14000	Extracción de resaca u otros abonos.	1,1 %	\$ 7.050
22000	Extracción de minerales metálicos y/ o carbón.	1,1 %	\$ 7.050
23000	Petróleo crudo y gas natural.	1,1 %	\$ 7.050
24000	Extracción de piedra, arcilla, arena, tierra.	1,8 %	\$ 7.050
29000	Extracción de minerales no metálicos, no clasificados en este cuadro y Explotación de canteras.	1,8 %	\$ 94.000
29100	Extracción de Agua Potable o Explotación de vertientes.	1,1 %	\$ 10.370

#### B.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Código	Actividad	Alicuota	Mínimo
31000	Industria manufacturera de productos alimenticios.	0,7 %	
31111	Matanza de ganado, Frigoríficos, preparación y conservación de carne (sin exclusiones).	0,35%	\$ 944.500
31112	Elaboración de sopas y concentrados.	0,7 %	
31113	Elaboración de fiambres y embutidos.	0,7 %	
31120	Elaboración de productos lácteos y/o helados.	0,7 %	
31131	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas.	0,7 %	
31132	Procesamiento y envasado de frutas, hortalizas y legumbres.	0,7 %	
31140	Procesamiento y envasado de pescado, moluscos, crustáceos y otros productos marinos.	0,7 %	
31151	Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales.	0,7 %	
31152	Elaboración de harina de pescado y grasas animales no comestibles.	0,7 %	
31153	Elaboración y rectificación de aceites esenciales.	0,7 %	
31163	Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.)	0,7 %	
31171	Elaboración de productos de panadería y confitería.	0,7 %	
31172	Elaboración de galletitas y bizcochos.	0,7 %	
31173	Elaboración de pastas alimenticias frescas y/o secas.	0,7 %	
31180	Fábricas y refinerías de azúcar.	0,7 %	
31190	Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería.	0,7 %	
31211	Elaboración de hielo.	0,7 %	
31212	Elaboración de concentrados de café, té y mate.	0,7 %	
31213	Tostado, torrado y molienda de café y especias.	0,7 %	





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280

E-mail: inform@mvillaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

31214	Preparación de hojas de té.	0,7 %	
31215	Selección y tostado de maní.	0,7 %	
31216	Elaboración artesanal de alimentos sin local, sin atención, sin empleados.	0,7 %	\$ 1.400
31219	Elaboración de productos alimentarios no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
31220	Elaboración de alimentos para animales.	0,7 %	
31311	Destilación de alcohol etílico.	1,1 %	
31312	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.	1,1 %	
31321	Elaboración de bebidas alcohólicas.	0,9 %	
31340	Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.	0,9 %	
31341	Captación, purificación y distribución de agua.	0,7 %	
31401	Preparación de hojas de tabaco.	1,1 %	
31402	Elaboración de cigarrillos y otros productos de tabaco	1,1 %	
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria de cuero	0,7 %	
32111	Preparación de fibras textiles vegetales y de algodón.	0,7 %	
32113	Lavaderos de lana.	0,7 %	
32114	Hilados, acabados y tejidos de fibras textiles.	0,7 %	
32119	Fábrica de productos de tejeduría no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
32121	Confección de ropa de cama y mantelería.	0,7 %	
32122	Confección y reparación de bolsas de cualquier material.	0,7 %	
32123	Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona.	0,7 %	
32124	Confección de frazadas, mantas, ponchos, etc.	0,7 %	
32129	Confección de materiales Textiles (incluye prendas de vestir y medias).	0,7 %	
32140	Fabricación de alfombras y tapices.	0,7 %	
32150	Cordelería.	0,7 %	
32190	Fabricación de textiles no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
32204	Confección de impermeables y pilotos.	0,7 %	
32209	Confección de accesorios para vestir y uniformes.	0,7 %	
32311	Saladeros y peladeros de cueros.	0,7 %	
32312	Curtiembres.	2,5 %	
32320	Preparación y teñido de pieles y confección de art. de piel.	0,7 %	
32331	Fabricación de bolsos, valijas y carteras.	0,7 %	
32339	Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos.	0,7 %	
32401	Fabricación de calzados de cualquier material	0,7 %	
33000	Industria de la madera y producción de la madera.	0,7 %	
33111	Aserraderos y otros talleres para preparar la madera.	0,7 %	
33112	Carpintería de obra de Madera (puertas, ventanas, etc.).	0,7 %	
33113	Fabricación de viviendas prefabricadas o sus componentes.	0,7 %	





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

33114	Maderas terciadas y aglomeradas.	0,7 %	
33120	Fabricación de envases de madera y artículos de cestería.	0,7 %	
33191	Fabricación de productos de madera no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
33192	Fabricación de ataúdes.	0,7 %	
33201	Fabricación de muebles.	0,7 %	
34000	Fabricación de Papel y productos de Papel, Imprentas y editoriales.	0,7 %	
34111	Fabricación de pasta para papel.	0,7 %	
34112	Fabricación de papel, cartón y envases de los mismos.	0,7 %	
34201	Impresión de diarios y revistas.	0,7 %	
34202	Imprenta y encuadernación.	0,7 %	
34203	Electrotipía y otros servicios relacionados con la imprenta.	0,7 %	
35000	Fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo, carbón, caucho y plástico.	0,7 %	
35119	Fabricación de sustancias químicas básicas (excepto abonos).	0,7 %	
35120	Fabricación de abonos, fertilizantes y plaguicidas.	0,7 %	
35131	Fabricación de plásticos y resinas sintéticas.	0,7 %	
35132	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.	0,7 %	
35210	Fabricación de pinturas, barnices y lacas.	0,7 %	
35221	Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos.	0,7 %	
35222	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	0,7 %	
35231	Fabricación de jabones, lavandina y preparados de limpieza.	0,7 %	
35232	Fabricación de cosméticos, perfumes y otros.	0,7 %	
35291	Fabricación de tinta.	0,7 %	
35292	Fabricación de fósforo.	0,7 %	
35293	Fabricación de explosivos y municiones.	1,1 %	
35299	Fabricación de productos químicos no clasificados en este cuadro.	0,9 %	
35400	Elaboración de productos derivados del petróleo y carbón.	0,9 %	
35511	Fabricación de cámaras y cubiertas.	0,7 %	
35512	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.	0,7 %	
35590	Fabricación de productos de caucho no clasificados en este cuadro.	0,9 %	
35600	Fabricación de productos Plásticos no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo.	0,7 %	
36001	Industrialización de combustible líquido y gas natural.	0,7 %	
36100	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.	0,7 %	
36201	Fabricación de vidrio, cristales y artículos de vidrio.	0,7 %	
36202	Fabricación de espejos y vitraux.	0,7 %	





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: inform@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

36911	Fabricación de ladrillos comunes y bloques.	0,7 %	
36912	Fabricación de ladrillos de máquina, baldosas y mosaicos.	0,7 %	
36913	Fabricación de material refractario.	0,7 %	
36921	Elaboración de cemento, cal, yeso	0,7 %	
36991	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.	0,7 %	
36993	Elaboración de mármol y granito.	0,7 %	
36999	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
37000	Industrias metálicas básicas.	0,7 %	
37100	Industrias metálicas básicas de hierro y acero.	0,7 %	
37200	Industrias básicas de metales no ferrosos.	0,7 %	
37300	Metalúrgicas, corte y plegado de chapas/acero.	0,7 %	
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.	0,7 %	
38110	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos de Ferretería.	0,7 %	
38120	Fabricación de muebles y accesorios metálicos.	0,7 %	
38121	Fabricación de aberturas de aluminio.	0,7 %	
38131	Fabricación de tanques y depósitos metálicos.	0,7 %	
38132	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.	0,7 %	
38133	Fabricación de generadores de vapor y equipos conexos.	0,7 %	
38134	Fabricación de productos de carpintería metálica.	0,7 %	
38191	Fabricación de clavos y productos de bulonería.	0,7 %	
38192	Fabricación de envases de hojalata.	0,7 %	
38193	Fabricación de cocinas, calefones, calefactores y calderas.	0,7 %	
38194	Fabricación de tejidos de alambre.	0,7 %	
38199	Fabricación de productos Metálicos no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
38210	Fabricación de motores y turbinas.	0,7 %	
38221	Fabricación de maquinarias y equipos para la agricultura	0,7 %	
38230	Construcción y reparación de máquinas para trabajar metales, maderas.	0,7 %	
38240	Fabricación de máquinas y equipos especiales para la industria, comercio y oficina.	0,7 %	
38252	Fabricación de básculas y balanzas.	0,7 %	
38291	Fabricación de ascensores.	0,7 %	
38292	Fabricación de heladeras, lavarropas, aires acondicionados y afines.	0,7 %	
38293	Fabricación de armas.	0,7 %	
38294	Fabricación de máquinas de coser y tejer.	0,7 %	
38299	Fabricación de maquinarias y equipos.	0,7 %	
38300	Fabricación de componentes, accesorios y periféricos para computadoras.	0,7 %	



**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

38301	Fabricación de programas y software para computadoras, o cualquier tipo de aparato o maquinas que funcionen en forma computarizada	0,7 %	
38311	Fabricación de máquinas y aparatos industriales y eléctricos.	0,7 %	
38321	Fabricación de computadoras, aparatos de radio, TV y afines	0,7 %	
38322	Fabricación de equipos y aparatos de comunicación.	0,7 %	
38330	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos	0,7 %	
38391	Fabricación de lámparas, tubos, acumuladores y conductores eléctricos.	0,7 %	
38399	Fabricación de aparatos y repuestos eléctricos no contemplados en este cuadro.	0,7 %	
38410	Construcciones y reparaciones navales.	0,7 %	
38420	Fabricación y reparación de equipos ferroviarios.	0,7 %	
38431	Fabricación y armado de automotores.	0,7 %	
38432	Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores, excepto motores (no incluye los producidos por los Fabricantes de automotores en la misma planta).	0,7 %	
38433	Fabricación de carrocerías, acoplados, etc.	0,7 %	
38434	Rectificación de motores.	0,7 %	
38435	Fabricación de tractores y máquinas viales o industriales.	0,7 %	
38440	Fabricación de motocicletas, bicicletas y afines.	0,7 %	
38450	Fabricación y reparación de aeronaves.	0,7 %	
38490	Fabricación de material de transporte no clasificado en este cuadro.	0,7 %	
38510	Fabricación de equipo profesional y Científico.	0,7 %	
38520	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.	0,7 %	
39000	Otras industrias manufactureras.	0,7 %	
39010	Fabricación de relojes, joyas y artículos conexos.	0,7 %	
39020	Fabricación de instrumentos de música.	0,7 %	
39030	Fabricación de artículos de deporte.	0,7 %	
39040	Fabricación de colchones	0,7 %	
39091	Fabricación de lápices, lapiceras y similares.	0,7 %	
39092	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas.	0,7 %	
39093	Fabricación y armado de letreros.	0,7 %	
39099	Industrias manufactureras no contempladas en este cuadro.	0,7 %	

**C.- CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS**

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
40000	Construcción en general.	0,9 %	





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL: (03543)-430280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

40001	Construcción, refacción y /o reparación de obras públicas o privadas.	0,9 %	
40003	Construcción, reforma y reparación de redes de comunicación o instalaciones eléctricas, gas, agua, y otros servicios públicos.	0,9 %	
40004	Excavación y/o demolición y/o movimientos de suelos.	0,9 %	
40005	Construcciones no clasificadas en este cuadro.	0,9 %	
40006	Desagotes de pozos negros y/o cámaras sépticas.	0,9 %	
40007	Pintura, empapelado y decoración.	0,7 %	
40008	Instalación de agua, gas y equipos de climatización con sus artefactos conexos.	0,7 %	
40009	Servicios de saneamiento no clasificados en este cuadro.	0,7 %	

### D.- ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
51000	Suministros y venta de electricidad, por mes.	2 %	
51001	Suministros de electricidad, a Cooperativas de usuarios	2 %	
52000	Suministro y venta de Agua	0,75 %	\$ 18.800
53000	Suministro y venta de gas natural	2 %	\$ 27.760
53001	Suministros de gas por cilindro o su Equivalente	2 %	
54000	Suministros de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía Eléctrica.	2 %	

### E.-ACTIVIDADES COMERCIALES

#### 1) Comercios por Mayor

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
61100	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca o minería.	0,7 %	\$ 5.800
61200	Alimentos y Bebidas.	0,7 %	\$ 5.800
61201	Venta o distribución mayorista de tabaco, cigarrillos, cigarros.	2,5 %	\$ 5.800
61202	Distribuidores mayoristas sin comercio instalado con domicilio fiscal en la Ciudad de Villa Allende.	0,9 %	\$ 4.700
61203	Verdulería y/o frutería.	0,7 %	\$ 5.800
61204	Distribuidores mayoristas (introdutores) sin comercio instalado, con domicilio fiscal fuera del ejido de la Ciudad	1,0 %	\$ 9.400





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyechehen 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	de Villa Allende.		
61205	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado	0,7 %	\$ 5.800
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles.	0,9 %	\$ 9.870
61301	Venta de calzados.	0,7 %	\$ 5.800
61302	Artículos deportivos.	0,7 %	\$ 5.800
61400	Artes Gráficas, maderas, papel y cartón.	0,7 %	\$ 5.800
61500	Productos Químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico. Excepto el Rubro 61502.	1,1 %	\$ 8.520
61501	Combustibles Líquidos y Gas Natural.	1,1 %	\$ 16.460
61502	Agroquímicos y Fertilizantes.	1,1 %	\$ 8.520
61503	Medicamento para uso humano.	0,9 %	\$ 8.520
61504	Venta de artículos de tocador, jabones, perfumes, cosméticos.	0,9 %	\$ 5.800
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción.	0,7 %	\$ 9.870
61601	Venta de artículos de bazar y menaje.	0,7 %	\$ 5.800
61602	Artículos de limpieza y saneamiento.	0,7 %	\$ 5.800
61603	Venta de productos descartables	0,7 %	\$ 5.800
61700	Metales, excluidas maquinarias.	0,9 %	\$ 9.870
61800	Vehículos, maquinarias y aparatos.	1,1 %	\$ 5.800
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en este cuadro.	1,1 %	\$ 10.100
61901	Acopiadores de Productos agropecuarios, que opten por Abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158° Inc. C del Código Tributario de la Provincia de Córdoba.	0,9 %	\$ 4.870
61902	Comercialización de billetes de Loterías y Juegos de azar autorizados.	1,6 %	\$ 8.520
61903	Cooperativas o secciones especificadas en los Incisos g) y h) del Art. 165° del Código Tributario de la Prov. de Córdoba.	0,7 %	\$ 8.520

### 2) Comercios por Menor

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
62000	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca o minería.	0,7 %	
62050	Venta de productos de forrajera, alimentos balanceados o similares.	0,7 %	
62060	Venta de plantas y/o productos de viveros.	0,7 %	
62100	Alimentos y /o bebidas.	0,7 %	
62101	Supermercados.	2,0 %	\$ 465.700
62102	Mini mercados y Autoservicio con hasta 3 empleados.	1,0 %	\$ 9.400
62102	Mini mercados y Autoservicios con más de 3 empleados.	1,0 %	\$ 17.400
62103	Dispensas, almacenes, panaderías.	0,7 %	
62104	Rotiserías, pizzerías, o similares sin servicio de mesa ni consumo en el lugar.	0,7 %	





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyocoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: inform@cm.villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

62105	Otros comercios con rubro alimenticios no clasificados.	0,7 %	
62106	Carnicerías, pescaderías y /o pollerías.	0,7 %	
62107	Verdulerías y/o fruterías.	0,7 %	
62108	Venta Minorista de tabacos, cigarrillos y cigarros.	1,1 %	\$ 5.810
62109	Herboristerías – Dietéticas – Productos Naturales.	0,7 %	
62110	Sandwicheras: elaboración y/o venta.	0,7 %	
62111	Elaboración, venta de tortas y/o productos de repostería	0,7 %	
62200	Indumentarias.	0,7 %	
62201	Lencerías, textiles, confecciones	0,7 %	
62231	Venta de mantelería y ropa de cama.	0,7 %	
62235	Venta de calzado – zapaterías o zapatillerías.	0,7 %	
62250	Cotillón – Alquiler de disfraces y Afines.	0,7 %	
62300	Artículos para el hogar.	0,9 %	
62301	Bazares.	0,7 %	
62302	Jugueterías – regalerías	0,7 %	
62303	Venta de artículos usados o reacondicionados.	0,7 %	
62304	Venta de artículos, productos y/o servicios vía internet.	1,1 %	
62305	Venta de artículos electrónicos y /o musicales.	0,9 %	
62306	Venta de productos descartables	0,7 %	
62400	Papelería, librería, artículos p/ oficina y escolares.	0,7 %	
62401	Venta de diarios y revistas.	0,7 %	
62402	Venta de libros y/o textos escolares exclusivamente.		Exento
62403	Venta de formularios para vehículos.	0,9 %	
62500	Farmacias.	0,7 %	
62501	Venta de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	0,9 %	
62505	Perfumerías – Artículos de tocador y similares.	0,9 %	
62506	Venta de pañales.	0,7 %	
62510	Artículos de limpieza.	0,7 %	
62600	Ferreterías con corralón de materiales.	0,9 %	\$ 19.200
62601	Ferreterías - con pinturería	0,9 %	\$ 12.220
62602	Ferreterías pequeñas y/o bulonerías.	0,9 %	\$ 7.850
62603	Venta de materiales y artículos para la construcción.	0,9 %	\$ 14.450
62604	Pinturerías.	0,9 %	\$ 6.110
62605	Venta de gas en garrafa o cilindro.	1,1 %	
62606	Venta de leña, carbón y afines.	0,7 %	
62607	Venta de maderas, techos de madera, aberturas de madera, artículos de maderas, etc.	0,9 %	
62608	Venta de artículos de metal o similares.	0,9 %	
62609	Venta de sanitarios.	0,9 %	
62610	Venta de artículos o accesorios para pileta – vta. de cloro	0,7 %	
62611	Venta de Viviendas Industrializadas.	0,9 %	





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL: (03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

62613	Venta de aberturas metálicas y/o de aluminio.	0,9 %	
62640	Artículos de electricidad o iluminación.	0,9%	
62650	Venta de muebles.	0,9 %	
62700	Venta y exhibición de automóviles nuevos y/o usados.	1,7 %	\$ 51.750
62701	Venta de motos - ciclomotores (nuevas o usadas).	0,9 %	\$ 12.450
62702	Venta de automóviles nuevos o usados en consignación.	1,7 %	\$ 9.150
62703	Venta de motos o ciclomotores nuevos o usados en consignación.	1,6 %	\$ 6.110
62704	Maquinarias – Aparatos.	1,1 %	
62705	Venta de accesorios, repuestos, neumáticos y/o lubricantes en general.	0,7 %	\$ 6.110
62706	Venta de bicicletas (nuevas o usadas).	0,7 %	
62707	Venta y colocación de equipos de audio, polarizados, alarmas, cierre centralizado y levanta cristales p/ autos.	0,9 %	
62710	Venta de equipos de GNC.	1,1 %	
62800	Expendio al público de combustibles líquidos en Estaciones de Servicio.	1,5 %	\$ 336.000
62805	Venta de combustible al por menor por comisiones.	6,5 %	\$ 720.000
62825	Venta de Gas Natural, pagarán por metro 3.	1,5%	\$ 126.000
62830	Estación de GNC.	1,5 %	\$ 168.000
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
62901	Acopiadores de productos agropecuarios que opten por abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158, Inc. c) del C.T. de la Provincia de Córdoba.	1,6 %	
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados (incluye Sub. Agencias).	1,1 %	
62903	Cooperativas o secciones específicas en los inc. g) y h) del Art. 165° del Cód. Tributario de la Prov. de Córdoba.	1,6 %	
62904	Agroquímicos y/o fertilizantes.	1,6 %	
62905	Venta de planes de ahorro.	0,9 %	
62906	Venta de computadoras y accesorios	0,9 %	
62907	Venta de ropa, artículos o juegos deportivos	0,7 %	
62908	Venta de armas, artículos de camping, caza y pesca	0,7 %	
62910	Venta de colchones y afines	0,9 %	
62911	Venta de artículos de decoración	0,7 %	
62912	Venta de antigüedades, artículos de arte	0,7 %	
62913	Venta de joyas, piedras, alhajas, metales preciosos	1,6 %	
62914	Venta de bijouterie y/o accesorios y/o marroquinerías.	0,7 %	
62915	Venta de teléfonos celulares y accesorios	0,9 %	
62920	Venta de artesanías y productos regionales	0,7 %	
62930	Disquerías	0,7 %	
62950	Kioscos	0,7 %	





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

62951	Kioscos, Despensas, Autoservicios o similares que funcionen en horario extendido entre las 23 hs. y las 7 hs.	1,5 %	\$ 8.000
62960	Heladerías.	0,9 %	
62970	Florerías.	0,7 %	
62980	Vidrierías.	0,7 %	

### 3) Restaurantes y Hoteles

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
63100	Restaurantes y otros establecimientos que vendan bebidas y comidas con consumo en el lugar.	0,9 %	\$ 7.050
63101	Bar (Café y/o Minutas) con servicio de mesas (no restaurante).	0,9 %	\$ 5.450
63102	Café al paso (sólo en barra y banqueta en el interior del comercio).	0,7 %	\$ 4.870
63103	Bar, Restaurante, Resto Bar o similares con música o espectáculos en vivo, sin pista de baile (no incluye Pub).	0,9 %	\$ 12.740
63104	Bar, Resto Bar, Restaurantes y similares ubicados dentro de shoppings, centros comerciales y/o patios de comidas.	0,9 %	\$ 8.000
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento.	0,9 %	\$ 11.760
63201	Hoteles alojamientos por hora, casas de citas y establecimiento similares cualquiera sea la denominación utilizada. - <b>Por habitación habilitada</b>	0,9 %	\$ 5.150

### F) TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
71000	Agencias de Remises hasta 30 autos.	1,1 %	\$ 4.970
71001	Agencias de Remises de 31 a 60 autos.	1,1 %	\$ 8.330
71002	Agencias de Remises de 61 a 90 autos.	1,1 %	\$ 12.530
71003	Agencias de Remises más de 90 autos.	1,1 %	\$ 19.550
71004	Empresas prestatarias de transporte.	1,1 %	\$ 12.530
71005	Empresas de Transporte interurbano de pasajeros.	0,7 %	\$ 34.000
71100	Transporte Terrestre (Urbano e Interurbano, Puerta a Puerta, etc.) por coche por mes.	0,7 %	\$ 2.420
71101	Transporte terrestre de productos agrícola y/o ganaderos en estado natural.	0,7 %	
71102	Servicio de recolección y transporte de residuos no	0,7 %	



**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goyocoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	convencionales (industriales, peligrosos, patógenos).		
71110	Remises por cada coche.		\$ 1.400
71150	Taxis por cada coche.		\$ 1.400
71151	Vehículos destinados a fletes por cada uno.		\$ 1.400
71152	Vehículos de reparto de sustancias alimenticias.		\$ 1.400
71153	Servicio de traslado de pacientes bajo tratamiento crónico (por cada coche).		\$ 2.580
71160	Vehículos destinados exclusivamente a la propalación de avisos comerciales, espectáculos etc., por medio de altoparlantes		\$ 1.820
71200	Transporte por agua o aéreo.	0,7 %	
71400	Servicios relacionados con el transporte.	0,7 %	
71401	Agencias o empresas de turismo y servicios conexos propios.	0,9 %	
71402	Agencias o empresas de turismo por comisiones y/o servicios conexos por comisiones.	1,6 %	
72000	Depósitos y almacenamiento.	0,7 %	\$ 6.110
72500	Depósitos con infraestructura para oficina y/o servicios propios de abastecimiento, con superficie mayor a 2000 m2.	0,7 %	\$ 30.600
73100	Transporte escolar, por coche.	0,7 %	\$ 1.530
73200	Comunicaciones.	2,0 %	
73201	Empresas prestatarias de Servicio Telefónico fijo, celular o radio teléfono.	2,0 %	
73204	Empresas prestatarias de Servicios Telegráficos y Postales.	2,0 %	
73205	Empresas prestatarias de Serv. de TV (por cualquier sistema).	2,0 %	
73206	Servicio de internet.	2,0 %	
73215	Locutorios - Cabinas telefónicas - Telecentros.	0,7 %	
73220	Distribución postal y /o servicios de comunicación por servicios eléctricos, electrónicos u ondas, aire etc.	1,6 %	
74000	Emisoras de radio.	0,7 %	\$ 8.400

**G) SERVICIOS****1) Servicios prestados al Público**

Código	Actividad	Alicuota	Mínimo
82200	Institutos de Investigación y Científicos.	0,7 %	
82250	Clínicas, Sanatorios o Centros Médicos con internación.	0,9 %	\$ 30.600
82260	Centros Médicos o similares sin internación con servicios instalados.	0,9 %	\$ 7.050





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

82280	Servicio de Emergencia Médica/ Odontológica /etc. con unidades móviles.	0,7 %	\$ 12.830
82282	Otros servicios relacionados con la salud humana no clasificados en este cuadro.	0,7 %	\$ 7.050
82290	Geriátricos: - de 1 a 20 camas - de 21 a 40 camas - de 41 a 60 camas - más de 60 camas	0,9 %	\$ 4.260 \$ 10.370 \$ 20.770 \$ 39.750
82300	Servicios Odontológicos, Bioquímicos o Servicios terapéuticos de cualquier tipo.	0,7 %	\$ 4.260
82302	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas sin o con ámbito exclusivo de atención, con infraestructura, sin empleados ni colaboradores (atendido exclusivamente por el profesional). Excluye servicios profesionales colectivos (prestados a más de un cliente a la vez).		Exento
82303	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas, unipersonales con ámbito exclusivo de atención con infraestructura p/ prestación de servicios, con empleados y/o colaboradores.	0,7 %	\$ 3.060
82400	Instituto de Asistencia Social.	0,7 %	Exento
82450	Academias o institutos dedicados a la enseñanza (oficios, artes, idiomas y similares en el ámbito cultural), con local instalado.	0,7 %	\$ 3.060
82455	Guarderías y/o jardines maternos.	0,7 %	\$ 3.060
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, con infraestructura instalada para la atención al público.	0,7 %	\$ 6.720
82550	1 - Clases de gimnasia, Pilates, Yoga y similares hasta 80 mts. <sup>2</sup> de superficie. 2 - Clases de gimnasia, pilates, yoga y similares más de 80 mts. <sup>2</sup> de superficie. 3 - Gimnasios y similares hasta 300 mts. <sup>2</sup> de superficie. 4 - Gimnasios y similares con más de 300 mts. <sup>2</sup> de superficie.	0,7 %	\$ 3.360 \$ 4.600 \$ 7.330 \$ 10.370
82701	Empresas prestatarias de Seguridad Electrónica.	0,9 %	
82702	Agencias o Empresas dedicadas a la Seguridad Privada.	0,9 %	
82752	Servicio de cementerios parques.	1,1 %	\$ 27.820
82753	Art.42-Canon según Ordenanza 646/85.	5,0 %	
82754	Art. 43-Canon según Ordenanza 646/85	5,0 %	
82800	Empresas prestatarias de Servicio de Radiodifusión y afines.	0,9 %	\$ 16.820
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
82902	Servicios de delivery o mensajería.	0,7 %	
82904	Servicio de gestoría/tramitadores.	0,9 %	



**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

82905	Servicio Fúnebres.	0,7 %	\$ 22.570
82906	Servicio Monitoreo de Alarmas.	0,9 %	\$ 7.330
82907	Servicio de parquización y/o mantenimiento de Espacios Verdes.	0,9 %	
82908	Servicio de lavandería.	0,7 %	
82909	Playas de estacionamiento con capacidad de hasta 20 autos.	0,9 %	\$ 6.110
82910	Playas de estacionamiento con capacidad mayor a 20 autos.	0,9 %	\$ 9.450

**2) Servicios prestados a las Empresas**

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
83200	Servicios Jurídicos.	1,1 %	
83300	Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de Libros.	1,1 %	
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.	1,1 %	
83500	Centro de atención telefónico.	1,1 %	
83900	Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en este cuadro.	1,1 %	
83902	Agencias o empresas de publicidad	2,0 %	

**3) Servicios de Esparcimiento**

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
84150	Salas de cine y/o autocine	1,2 %	\$ 70.560
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoológicos y otros servicios culturales.	0,7 %	
84300	Salas de Juegos Electrónicos: p/ cada Juegos electrónicos.	2,5 %	\$ 2.000
84301	Metegol – Pool – Bowling u otros juegos similares	2,5 %	\$ 2.140
84302	Competencias automovilísticas y afines.	2,5 %	\$ 25.400
84304	Agencias oficiales para la venta de apuestas de carreras de caballos S.P.C.	2,7 %	\$ 50.330
84400	Cyber, juegos en red, Internet y similares, hasta 15 máquinas.	0,7 %	
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en este cuadro.	2,2 %	\$ 9.870
84901	Café concerts.	2,5 %	\$ 61.150
84902	Confiterías Bailables, Night Club o simil.: POR SEMANA - Capacidad hasta 500 personas; - Capacidad mayor a 500 personas	1,7 %	\$ 22.570 \$ 25.640
84903	1- Pubs por semana o negocio con música y baile 2- Negocio con variedades por semana	0,7 % 0,7 %	\$ 9.870 \$ 9.870
84905	Salones de alquiler para fiestas infantiles.	1,6 %	\$ 10.370





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

84906	1 - Salones de alquiler para fiestas con hasta 400 mts <sup>2</sup> de superficie cubierta.	1,6 %	\$ 5.460
	2 - Salones de alquiler para fiestas con superficie cubierta de 401 mts <sup>2</sup> hasta 600 mts <sup>2</sup> .		\$ 8.920
	3 - Salones de alquiler para fiestas con superficie cubierta de más de 600 mts <sup>2</sup> .		\$ 9.870
84908	1 -Alquiler de canchas de Fútbol – Por cancha.	0,7 %	\$ 5.460
	2 -Alquiler de canchas de Tenis, Paddle u otro deporte no clasificado en esta cuadro– Por cancha.	0,7 %	\$ 3.360
84909	Alquiler de castillos inflables o similares.	0,7 %	\$ 3.360
84910	Piletas de Natación.	1,1 %	\$ 6.110
84915	Escuela de verano y /o clases de Natación y similares.	1,1 %	\$ 6.110

#### 4) Servicios Personales y de los Hogares

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
85050	Reparaciones de máquinas, equipos y artículos eléctricos y/o electrónicos.	0,7 %	
85060	Reparaciones de automotores y sus partes e integrantes.	0,7 %	
85070	Reparaciones de motos, motocicletas o bicicletas.	0,7 %	
85072	Reparación de neumáticos y afines-Gomerías.	0,7 %	
85075	Cerrajerías y afines.	0,7 %	
85076	Herrería de Obra.	0,7 %	
85080	Otros servicios de reparaciones	0,7 %	
85101	Artesanado y oficios realizados en forma personal.	0,7 %	
85200	Servicios de lavanderías, establecimientos de limpieza y teñidos.	0,7 %	
85210	Tapicerías.	0,7 %	
85300	Servicios personales directos incluido el corretaje.	1,1 %	
85302	Consignatario de hacienda, comisiones de rematador y demás ingresos provenientes de su actividad de intermediación.	0,7 %	
85303	Consignatarios de hacienda: fletes, básculas, pesajes y otros ingresos que signifique retribución de su actividad.	0,7 %	
85400	Peluquerías y salones de belleza.	0,7 %	
85450	Tatuajes y Percings.	0,7 %	
85500	Fotocopias, copia de planos.	0,7 %	
85550	Estudios fotográficos, fotografía.	0,9 %	
85600	Compostura de calzado.	0,7 %	
85700	Lavado y engrase de automotores.	0,9 %	
85800	Servicios de catering, alquiler de vajilla y elementos para fiesta.	0,7 %	
85850	Alquiler de películas en cualquier formato.	0,7 %	\$ 2.140





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

85900	Veterinarias, peluquerías caninas y/o guarderías de animales.	0,7 %	
85910	Ópticas	0,7 %	

#### 5) Servicios Financieros y Otros Servicios.

Código	Actividad	Alicuota	Mínimos
91001	Operaciones financieras realizadas por Bancos y otras instituciones similares abonarán por la suma de todas las cuentas de ingresos, sin deducción de los resultados negativos generados por operaciones de igual naturaleza a la que generaron los ingresos. Solo podrán deducirse los intereses pasivos devengados por captación de fondos de terceros.	3,5 %	\$ 416.000
91103	Operaciones de la misma indole realizadas por Instituciones no comprendidas en el régimen de la Ley de Entidades Financieras- Tarjetas de Créditos, etc.	2,5 %	\$ 230.000
91104	Cajeros Automáticos		\$ 22.600
91105	Oficina de Préstamos Personales y /o cambio de valores regidas por la Ley de Entidades Financieras.	2,3 %	\$ 71.100
91106	Compra Venta de Divisas.	1,6 %	\$ 67.300
91107	Oficina de Préstamos Personales, con fondos propios, no regidas por la ley de entidades financieras.	1,5 %	\$ 36.700
91100	Intermediario/ consignatario/comisionista, que perciba comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas.	1,6 %	
92000	Cooperativa /Mutual, y/o Sociedades Comerciales dedicadas a la venta de seguros y/o reaseguros.	0,9 %	\$ 8.000
92050	Productor/Asesor de seguros y servicios relacionados.	0,9 %	\$ 4.260
92100	Cobro de Impuestos y Servicios.	1,1 %	\$ 5.920

#### 6) Locación de Bienes Muebles e Inmuebles

Código	Actividad	Alicuota	Mínimo
93000	Locación o venta de bienes inmuebles propios.	0,9 %	
93001	Locación de espacios de trabajo compartidos – Coworking.	0,9 %	\$ 6.110
93100	Administración, alquiler y/o venta de terceros- Inmobiliarias – hasta 3 integrantes – carácter legal unipersonal.	0,9 %	\$ 6.110
93110	Administración, alquiler y/o venta de terceros Inmobiliarias con más de 3 integrantes o sociedades constituidas.	0,9 %	\$ 16.740
93120	Administración de Consorcios, urbanizaciones residenciales especiales, barrios cerrados y similares.	0,7 %	\$ 10.400





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL.(03543)-439280  
E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

93200	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, en forma pública o privada, para la venta de mercaderías de terceros.	1,1 %	\$ 7.050
93300	Locación de bienes muebles, maquinarias, equipos y accesorios.	0,7 %	\$ 7.050

## CAPÍTULO II

### A - ZONIFICACIÓN

**Art. 22°:** A los fines de la aplicación del Título III de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, fijase para las actividades comerciales, industriales y de servicios la siguiente:

<b>ZONA 1</b>	<u>Calles en su totalidad:</u> Av. Goycoechea, Av. Agrimensor Bodereau, Av. R. Sáenz Peña, Río de Janeiro, Padre Humberto Mariani, Alsina, Saavedra, Tablada, Rivadavia, Rivera Indarte, 25 de Mayo, 9 de Julio, Maipú, Echeverría, Catamarca, Jujuy, Hipólito Irigoyen <u>Parciales:</u> Av. Elpidio González (0 al 500), Av. Santiago Derqui (0 al 400), Del Carmen (0 al 300), Ricardo Balbín (0 al 200), Av. Argentina (1400 al 1800); Lisboa (0 al 100).
<b>ZONA 2</b>	B° Centro, B° Las Rosas, B° Cóndor Alto, B° San Alfonso, B° El Ceibo, Villa Allende Parque, B° Pan de Azúcar, B° Lomas Oeste, B° Golf, B° Industrial, B° La Cruz, B° Terrazas, B° Solares de San Alfonso, B° La Herradura, B° Lomas Este, B° La Paloma, B° Bosque Alegre, B° La Morada, B° San Isidro, B° Chacras de la Villa, B° Las Lomitas. <u>Parcial:</u> Calle Mendoza (1.700 al 2.000)  <i>Quedan excluidas las calles de estos barrios determinadas como Zona 1</i>
<b>ZONA 3</b>	B° Las Polinesias, B° Villa Brizuela, B° Cumbres, B° Cóndor Bajo, B° Español, B° La Amalia, B° Epicuro, B° San Clemente, B° Lomas Sur. <i>Queda excluido el segmento de calle Mendoza determinado como Zona 2</i>

### B - MÍNIMOS

**Art. 23°:** Fijase los siguientes **mínimos mensuales**, de acuerdo a las ZONAS en las que los mismos se encuentren y acorde al plano Municipal debidamente demarcado que pasa a formar parte de la presente Ordenanza Positiva Anual para el Año 2024.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Estos mínimos serán de aplicación a todas las actividades, con excepción de las que tengan mínimos asignados en el artículo 21.

Mínimos ZONAS	Importe por Zonas		
	1	2	3
Mínimo General (alícuota 0,7%)	\$ 3.670	\$ 2.620	\$ 2.250
Mínimo Especial (alícuota mayor al 0,7%)	\$ 4.600	\$ 4.260	\$ 2.620
Comercio por Menor sin empleados	\$ 2.940	\$ 2.400	\$ 2.140
Actividad Unipersonal sin negocio instalado	\$ 1.450	\$ 1.450	\$ 1.450
Artisanos y / u Oficios (unipersonal, sin local)	\$ 880	\$ 880	\$ 880

Serán encuadradas en la categoría de **comercio por menor sin empleados**, las actividades con local, unipersonales, minoristas, desempeñadas solo por su titular, sin empleados, que se encuentre registrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) tanto en la **Categoría A, Monotributo Social o Monotributo promovido** y siempre y cuando permanezca dentro de alguna de dichas categorías. El beneficio se otorgará a petición del interesado por medio de una Declaración Jurada que acredite los requisitos establecidos. La mencionada declaración podrá ser fiscalizada por el municipio y el beneficio comenzará a regir desde el mes de su presentación y en ningún caso podrá ser retroactivo, debiendo estar el Contribuyente con los pagos al día.

**Art. 24°:** Estos Mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote uno o varios rubros con alícuota similar. En este caso tributará como mínimo lo que corresponde, según el encuadramiento determinado en el artículo anterior, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total, resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades desarrolladas.

Los contribuyentes que liquiden bajo las normas de **convenio multilateral**, no tributarán mínimos. Se determinará la Tasa considerando la base imponible multiplicada por la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolle.

**Art. 25°:** Actividades con Mínimos Especiales deberán tributar de acuerdo a lo fijado en cuadro tarifario, quedando exceptuado para estos los mínimos generales del Art. 23°.

**Art. 26°:** Cuando un contribuyente posea dos (2) o más unidades de explotación o establecimientos, la obligación resultante será el producto de las bases imponibles por alícuota de cada rubro, el que no podrá resultar inferior a la sumatoria de los mínimos fijados en la presente Ordenanza, salvo que se encuentre previsto otro tratamiento en la presente norma.

Las obligaciones relativas a habilitación y derechos de oficinas se realizan por cada unidad de explotación, sucursal, conforme establece el Código Tributario Municipal.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyosechea 586 TEL:035431-439280

E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

### Sobretasa Adicional

**Art. 27°:** Los contribuyentes de las Tasas y Contribuciones comprendidas en los Capítulos I y II del presente Título, abonarán una sobretasa adicional con destino al **Departamento de Emergencias Médicas** que ascenderá a la suma de pesos **quinientos (\$ 500,00) por mes.**

## CAPÍTULO III

### DE LA DECLARACIÓN JURADA Y DEL PAGO

#### DECLARACIÓN JURADA MENSUAL

**Art. 28°:** El vencimiento de la presentación de la declaración jurada mensual y el pago de las Contribuciones establecidas en el presente título, operará en las siguientes fechas:

<i>PERIODO</i>	<i>VENCIMIENTO</i>
2023/01	20/02/2024
2023/02	20/03/2024
2023/03	22/04/2024
2023/04	20/05/2024
2023/05	21/06/2024
2023/06	22/07/2024
2023/07	20/08/2024
2023/08	20/09/2024
2023/09	21/10/2024
2023/10	20/11/2024
2023/11	20/12/2024
2023/12	20/01/2025

b) Facúltese al Departamento Ejecutivo a:

- Prorrogar los vencimientos del presente artículo, que deberán ser de orden general.
- Reducir los recargos por mora e intereses del presente título, según la reglamentación general que dicte el D.E.
- Otorgar descuentos de hasta el 50% cuando se promueva la venta y/o a la prestación de servicios vinculados a energías renovables, con dictamen fundado de la autoridad de aplicación.

#### DECLARACIÓN JURADA ANUAL





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**Art. 29º:** La Declaración Jurada prevista en el Código Tributario Municipal, deberá presentarse hasta el **22/02/2024**. Si la Declaración Jurada no es presentada en término, faculta a la Oficina de Comercio e Industria, a la categorización, por montos estimados de Ventas y a la aplicación de la multa correspondiente.

### *CAPÍTULO IV*

#### *INSCRIPCIÓN DE OFICIO*

**Art. 30º:** La Municipalidad deberá inscribir de oficio, a través de la Oficina de Comercio e Industria, todas aquellas Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata.

### *CAPÍTULO V*

#### **ACTUALIZACIÓN**

**Art. 31º:** Se establece un Mecanismo de Actualización para los montos de los conceptos legislados en este Título que será de aplicación para los mínimos fijados en la presente norma desde la cuota 2024/07 hasta la 2024/12 de la Tasa de Industria y Comercio. El mismo se obtendrá mediante el procedimiento fijado en el Art. 5º de la presente Ordenanza, pero de manera semestral, redondeando los importes obtenidos luego de la aplicación del Coeficiente.

**Art. 32º: Oportunidad de la Actualización:** Las actualización será una sola en el año. Se obtendrá de la aplicación del Coeficiente de Actualización, del artículo anterior, a los valores vigentes en junio de 2024, tomando como base el periodo 2023/06 y comenzará a regir a partir del periodo 2024/07 para los mínimos de la Tasa de Industria y Comercio.

## **TÍTULO IV CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

### **CAPÍTULO I ACTIVIDADES TRIBUTARIAS**

**Art. 33º:** A los fines de la aplicación del Artículo 220º del Código Tributario Municipal fijase los siguientes tributos:





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

1) **Bailes:** Por cada función bailable se abonará un mínimo de pesos **ciento diecisiete (\$ 117)** por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.

**Monto Mínimo:**..... \$ 12.600

2) **Fiestas privadas:** Por cada fiesta privada (casamiento, cumpleaños, fiesta de egresados, aniversario, o similares) **en salones de fiestas o lugares habilitados para tal fin**, se abonará una contribución de pesos **noventa y cinco (\$ 95)** por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento y previa autorización de la Oficina de Espectáculos Públicos.

**Monto Mínimo:**..... \$ 5.550

3) **Deportes:** Los espectáculos deportivos profesionales abonarán por evento un monto de pesos doce mil (\$ 12.000), el cual deberá ser depositado previo a cada evento.

4) **Recitales, espectáculos de canto, peñas, y similares**, abonarán por cada reunión pesos **ciento diecisiete (\$ 117)** por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.

**Monto mínimo:**..... \$ 12.600

5) **Desfiles de modelos, exposiciones o similares**, abonarán por cada reunión pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400) el cual deberá ser depositado previo al evento.

6) **Los bares, restaurantes o similares** que realicen ocasionalmente alguno de los eventos mencionados anteriormente o espectáculos con música en vivo, en caso de que se cobre derecho de espectáculo, abonarán por adelantado un importe de pesos **noventa y cinco (\$ 95)** por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.

**Monto mínimo:**..... \$ 5.550

7) **Las confiterías bailables, salones de fiestas y similares** que ocasionalmente realicen algunos de los eventos descriptos en este capítulo, deberán abonar pesos **ciento diecisiete (\$ 117)** por persona el cual deberá ser depositado previo al evento.

**Monto mínimo:**..... \$ 7.050

**El monto máximo se estipula en el factor ocupacional permitido.**

8) **Fiestas Electrónicas o similares**, con o sin presencia de Disc-Jockey, con o sin presencia de Conjuntos o Bandas Musicales deberán abonar de manera anticipada lo siguiente:

$$(C. E. Menor Valor + C. E. Mayor Valor) / 2 = X1$$

$$X1 \times F.O. = X2$$

$$X2 \times 7\% = \text{Monto a pagar}$$

Donde:

$$C. E. Menor Valor = \text{Costo de la entrada de Menor Valor}$$





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

C. E. Mayor Valor = Costo de la Entrada de Mayor Valor

F.O.= Factor Ocupacional determinado por Bomberos

### **9) Parque de Diversiones:**

a) Los parques de diversiones, recreativos y otras atracciones análogas abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:

I) Cuando cuenten hasta 10 juegos:..... **\$ 4.000**  
p/juego

II) Cuando cuenten con más de 10 juegos:..... **\$ 7.300**  
p/juego

b) Los espectáculos circenses, abonarán por función el ocho por ciento (8%) de la recaudación bruta por venta de entradas, consumición mínima o cualquier otra forma de percepción que dé derecho a acceso o permanencia en el espectáculo, fijándose un pago mínimo anticipado diario de pesos cuatro mil (**\$ 4.000**) el cual deberá ser depositado previo al evento.

Para la realización de alguno de los eventos descritos en el presente artículo, se deberá solicitar con anticipación la autorización correspondiente y la misma deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo.

Los montos por persona, expuestos en incisos 2) del presente artículo, serán para eventos o actividades eventuales con fines de lucro, realizados en lugares que tengan la habilitación correspondiente y que estén inscriptos para otros fines como actividad principal y que dichos eventos revistan el carácter de excepcionales, no regulares y que no representen la actividad habitual y declarada del establecimiento.

### **Seguridad para eventos particulares**

**10)** Para aquellos eventos particulares en que se requiera personal de seguridad ciudadana para el resguardo de personas y/o bienes, se deberá abonar un cargo por agente y por hora que se fija en **6 U.F.** Excepto aquellos promovidos por el municipio, por la provincia o aquellos en que el municipio auspicie expresamente con el aporte de seguridad.

### **Servicios de Sanidad para eventos particulares**

**11)** Para aquellos eventos particulares en que se requiera personal Médico del municipio para que, en caso de emergencia, brinde asistencia médica profesional a las personas afectadas, se deberá abonar un cargo por médico y por hora que se fija en **15 U.F.** Excepto aquellos eventos promovidos por el municipio, por la provincia o aquellos en que el municipio auspicie expresamente con el aporte sanitario.

**12)** En el caso de aquellos eventos particulares en que se requiera Ambulancia o Móvil Sanitario del municipio para que, en caso de emergencia, sirva como medio para brindar





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03343)-439280

E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

asistencia médica a las personas afectadas, se deberá abonar un cargo por móvil y por hora que se fija en **15 U.F.** Excepto aquellos eventos promovidos por el municipio, por la provincia o aquellos en que el municipio auspicie expresamente con el aporte sanitario.

En los casos de los incisos 10), 11) y 12) del presente artículo, los servicios estarán sujetos a disponibilidad. Cada **U.F. (Unidades Fijas)** a la que se hace mención en dichos incisos, equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento del evento.

Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir de las tasas descriptas en este capítulo cuando el evento sea organizado por colegios públicos o privados, Asociaciones Civiles sin fines de lucro o entidades similares.

### ACTUALIZACIÓN

**Art. 34°:** Se establece un Mecanismo de Actualización para los montos e importes de los conceptos legislados en este Título que será de aplicación para el segundo semestre del año 2024. El mismo se obtendrá mediante el procedimiento fijado en el Art. 5° de la presente Ordenanza, pero de manera semestral, redondeando los importes obtenidos luego de la aplicación del Coeficiente.

**Art. 35°: Oportunidad de la Actualización:** Las actualización será una sola en el año. Se obtendrá de la aplicación del Coeficiente de Actualización, del artículo anterior, a los valores vigentes al mes de mayo de 2024 y entrará en vigencia para todos los montos e importes del presente Título a partir del 01/07/2024.

## TÍTULO V CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

### CAPÍTULO I

#### **Art. 36°: PUBLICIDAD VISUAL**

1- Por cada aviso visual, letrero o cartel publicitario, se abonará por **semestre o fracción** y en forma adelantada, los siguientes montos:

- a) Letreros y/o avisos tipo: **frontales, marquesinas o toldos:**  
..... \$ 2.520 por m<sup>2</sup> o fracción.
- b) Anuncios tipo **salientes, sobre techo o pantallas publicitaria:**  
..... \$ 3.530 por m<sup>2</sup> o fracción.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyenechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- c) **Carteleras porta afiche** colocadas en la vía pública, en propiedades privadas, sobre tapias o muros:..... \$ **3.830** por m<sup>2</sup> o fracción.
- d) Anuncios tipo **monumentales, monocolumnas o tótem:**  
..... \$ **3.040** por m<sup>2</sup> o fracción.
- e) **Pantallas electrónicas:**..... \$ **25.200** por m<sup>2</sup> o fracción.
- f) **Carteleras o telón publicitario** colocadas como cerramiento de obras en construcción, reparación, demolición o ampliación:..... \$ **950** por m<sup>2</sup> o fracción.
- g) **Por cada publicidad o propaganda, no contemplada** en los incisos anteriores abonarán semestralmente:..... \$ **4.200**

2- Los vencimientos establecidos para las contribuciones sobre la publicidad y propaganda que tributen semestralmente, serán los siguientes:

- Primer semestre:..... **29/03/2024**
- Segundo semestre:..... **30/09/2024**

Queda facultado el Departamento Ejecutivo para:

- Clausurar los anuncios que no regularicen su situación fiscal, debidamente notificados, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

- Establecer descuento del **25%** en la cuota semestral a los **“contribuyentes cumplidores”**. Se establece el concepto de “contribuyente cumplidor” para quienes posean Libre Deuda en concepto de Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda. Para mantener la condición de “contribuyente cumplidor” a lo largo del año **2024**, deberá poseer libre deuda en forma permanente de todos los periodos vencidos, incluyendo los del año en curso.

Las contribuciones de este artículo, determinadas y abonadas, durante el año **2024**, podrán ser tomadas como pago a cuenta de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios del año **2024**, sólo para el caso de contribuyentes que fijen sede en la jurisdicción de la Ciudad de Villa Allende y estén inscriptos en Comercio e Industria bajo el rubro 83902 “Agencias o Empresas de Publicidad”. Dicho pago a cuenta tendrá como límite la Tasa de Comercio e Industria total determinada durante primer y segundo semestre el año **2024** mientras que las compensaciones se harán al momento del vencimiento de las cuotas 2024/06 y 2024/12, tomando como referencia las Contribuciones por Publicidad determinadas y abonadas





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycochea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

por los contribuyentes titulares durante el primer y segundo semestre del año 2024 respectivamente.

**Art. 37º: PUBLICIDAD SONORA – VEHÍCULOS DE PROPAGANDA**

a) Por cada vehículo destinado ocasionalmente a la propaganda en la vía pública, se pagará por adelantado:

- Por día:..... **\$ 1.750**

b) Los vehículos de propaganda de casas de comercio, industrial o de cualquier otro negocio o empresa que llevan la leyenda nominativa de la firma a que pertenecen o referidas a sus ramos o actividades que desarrollan, abonarán:

- Por semestre y por cada vehículo y por adelantado:..... **\$ 6.750**

c) Por avisos colocados o pintados en los exteriores o interiores de ómnibus cuya circulación sea total o parcial dentro del municipio y siempre que el vehículo no sea destinado exclusivamente a la propaganda, se abonará: por cada ómnibus, semestralmente y por adelantado, por producto o marcas publicitadas:

..... **\$ 2.030**

e) Los vehículos destinados exclusivamente a la propalación de avisos comerciales, de espectáculos, etc., por medio de altos parlantes, deberán estar inscriptos como actividad de servicios y abonar lo que se determine mensualmente en el rubro 71160 del Art. 21º.

**Art. 38: PROMOCIONES – PUBLICIDAD HUMANA –LUGARES PÚBLICOS**

1- Por cada stand instalado en interiores de supermercados, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, teatros, etc., que están destinados a exhibir el producto que anuncia, distribución de muestras gratis, entregar volantes, hacer demostraciones, etc., abonarán:

a) Por día:..... **\$ 3.040**

b) por semana y por adelantado:..... **\$ 13.050**

2- Por las promociones realizadas en la vía pública y/o visible desde ellas, previamente autorizada por el D.E.: **de negocios habilitados en ésta Ciudad**, por promotor/a, por día y por adelantado:..... **\$ 1.750**

3- Entrega de volantes exclusivamente, **de negocios habilitados en ésta Ciudad** por día y por adelantado:..... **\$ 2.030**

4- Cualquier otro tipo de promoción, **de negocios habilitados en ésta Ciudad** no contemplada en este artículo, abonará por adelantado y por día:..... **\$ 2.770**





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280  
E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

5- Por las promociones realizadas en la vía pública y/o visibles desde ellas, previamente autorizadas por el D.E. **de negocios de otra jurisdicción** por promotor/a por día y por adelantado:..... **\$ 3.530**

6- Entrega de volantes exclusivamente **de negocios de otra jurisdicción** por día y por adelantado:..... **\$ 4.280**

7- Cualquier otro tipo de promoción **de negocios de otra jurisdicción** no contemplada en éste Artículo, abonará por adelantado y por día:..... **\$ 9.000**

**Art. 39º: EXENCIONES**

Estarán exentos del pago del presente capítulo:

Los avisos destinados a la publicidad del nombre del comercio, la industria o la actividad de servicios, como así también el anuncio del rubro de dicha actividad.

Esta exención no contempla la publicidad de marcas o de auspiciantes y abarca solo **un cartel** por actividad comercial, industrial o de servicios, siempre que el mismo se encuentre colocado en el inmueble donde se desarrolla la actividad.

- El Estado Nacional, Provincial o Municipal cuando lo hagan en cumplimiento de sus fines específicos.
- Las Instituciones sin fines de lucro, como así también los letreros, avisos, volantes de entidades de bien público incluidos los partidos políticos.
- Los de carácter religioso, asistencial, la de los centros vecinales, la de los Institutos de Enseñanza y las de asociaciones profesionales en cumplimiento de sus funciones específicas.
- Los calcos de vidrieras y la publicidad colocada en el interior del comercio.

**Art. 40º:** Vencidos los términos de emplazamiento para la regularización o el retiro de los anuncios publicitarios en infracción sin que los mismos hayan sido removidos, los organismos municipales competentes podrán retirar tales anuncios a cargo de los infractores, con los montos que a continuación se detallan:

- Depósito de elementos publicitarios removidos:..... **\$ 1.000** por día.
- Gastos por remoción y traslado de anuncios: De acuerdo al monto de la factura emitida por el proveedor del servicio de retiro, la cual deberá ser abonada por el propietario del anuncio al momento de la remoción.

**ACTUALIZACIÓN**





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@municipalidad.gov.ar](mailto:informes@municipalidad.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**Art. 41°:** Se establece un Mecanismo de Actualización para los montos e importes de los conceptos legislados en este Título que será de aplicación para el segundo semestre del año 2024. El mismo se obtendrá mediante el procedimiento fijado en el Art. 5° de la presente Ordenanza, pero de manera semestral, redondeando los importes obtenidos luego de la aplicación del Coeficiente.

**Art. 42°: Oportunidad de la Actualización:** Las actualización será una sola en el año. Se obtendrá de la aplicación del Coeficiente de Actualización, del artículo anterior, a los valores vigentes al mes de mayo de 2024 y entrará en vigencia para todos los montos e importes del presente Título a partir del 01/07/2024.

## TÍTULO VI CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

### CAPÍTULO I

**Art. 43°:** Fijase los siguientes importes fijos a los que alude el Título VII del Código Tributario Municipal:

A - Por análisis, ensayos, determinación, dosajes o peritajes:.....	\$ 5.600
B - Libreta Sanitaria obtención y/o renovación anual:.....	\$ 2.000
C - Certificado bromatológico:.....	\$ 2.200
D - Carnet de Manipulador de Alimentos:.....	\$ 3.000

### ACTUALIZACIÓN

**Art. 44°:** Se establece un Mecanismo de Actualización para los montos e importes de los conceptos legislados en este Título que será de aplicación para el segundo semestre del año 2024. El mismo se obtendrá mediante el procedimiento fijado en el Art. 5° de la presente Ordenanza, pero de manera semestral, redondeando los importes obtenidos luego de la aplicación del Coeficiente.

**Art. 45°: Oportunidad de la Actualización:** Las actualización será una sola en el año. Se obtendrá de la aplicación del Coeficiente de Actualización, del artículo anterior, a los valores vigentes al mes de mayo de 2024 y entrará en vigencia para todos los montos e importes del presente Título a partir del 01/07/2024.





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycoechea 586 - TE. (03543)-439280

E-mail: [mfcomis@villallende.gov.ar](mailto:mfcomis@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

## TÍTULO VII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CAPÍTULO I

**Art. 46°:** La contribución establecida en el Título VIII del Código Tributario Municipal, se pagará **de acuerdo al cronograma de vencimientos establecidos por el artículo 28° de la presente ordenanza impositiva**, de la siguiente forma:

- a) Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal, con el tendido de líneas eléctricas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes por cada conexión pesos **ciento treinta (\$ 130)**.
- b) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones y/o propalación de música por circuito cerrado, pagará por mes **tres y medio por ciento (3,5 %)** de sus Ingresos Brutos. **Mínimo pesos ciento treinta (\$ 130) por abonado.**
- c) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión pagará por mes **el tres por ciento (3%) de sus Ingresos Brutos. Mínimo pesos ciento treinta (\$ 130) por abonado.**
- d) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas telefónicas pagará por mes **el tres y medio por ciento (3,5 %) de sus Ingresos Brutos. Mínimo pesos ciento treinta (\$ 130) por abonado.**
- e) Ocupación del espacio del dominio público municipal por empresas para el tendido de Redes de Gas por mes **el tres y medio por ciento (3,5 %) de sus ingresos brutos.- Mínimo: pesos ciento treinta (\$ 130) por conexión.**

## CAPÍTULO II CONTRIBUCIÓN POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

**Art. 47°:** Fijase los siguientes importes como Contribución por la ejecución de trabajos en la vía pública:

- 1- Apertura en la calzada para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por hasta diez días corridos:
  - a. En calles pavimentadas:..... **\$ 28.600**
  - b. En calles sin pavimentar:..... **\$ 14.300**





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- 2- Apertura en la vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por hasta diez días corridos:..... **\$ 9.900**
- 3- Apertura de zanja en calzada o vereda para efectuar tendido de redes de agua, cloaca, gas y electricidad, con sus cámaras y elementos accesorios y complementarios, por metro cuadrado y por hasta diez días corridos, por adelantado:..... **\$ 2.860**
- 4- Apertura de zanja en calzada o vereda para efectuar tendido de redes de servicios distintos a los enumerados en el punto 3, por metro cuadrado y por hasta diez días corridos, por adelantado:..... **\$ 4.400**
- 5- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) para tendido AÉREO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste:..... **\$ 220.000**
- 6- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) para tendido SUBTERRÁNEO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste:..... **\$ 17.600**
- 7- Reposición de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) pertenecientes al tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste repuesto:..... **\$ 14.800**

Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

- a) Bonificar parcial o totalmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto.
- b) Eximir total o parcialmente, cuando se trate de obras que afronte de manera particular el vecino frentista, siguiendo el procedimiento estipulado en la Reglamentación General que dicte al respecto.

- Todo trabajo que afecte la vía pública deberá restituir la misma a su estado original.

- Será obligatorio la presentación de un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Villa Allende por el monto bruto (sin descuentos de ningún tipo) que surja de aplicar los aranceles ut supra especificado a la obra en cuestión.

Las garantías que se constituyan no devengarán intereses por el tiempo de depósito en tal carácter, hasta su efectiva devolución, la cual está supeditada a la correcta reparación de calzadas y/o veredas afectadas a exclusivo juicio de este Municipio.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE: (03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Sólo se aceptarán garantías de instituciones constituidas radicadas en el país, que cuenten con la habilitación pertinente en los órganos de competencia.

### Penalidades:

Por cada día de incumplimiento en los plazos establecidos se abonará tres veces el monto estipulado para la tarea en cuestión.

## CAPITULO III

**Art. 48°:** Los permisionarios Titulares de las Ferias Francas, abonarán por cada puesto y por día adelantado de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Ferias en General de cualquier tipo:..... \$ 11.000
- b) Foodtrucks:..... \$ 26.400

Facúltese a D.E.M. a efectuar una bonificación de hasta el 50% cuando se trate de puestos cuyos responsables o titulares fueren comerciantes de la Ciudad de Villa Allende que se encuentren inscriptos en Comercio e Industria. Cuando se trate de Ferias o Eventos organizados por la Municipalidad de Villa Allende, la bonificación podrá hacerse TOTAL cuando se trate de comercios inscriptos en la Municipalidad de la ciudad mencionada.

## CAPÍTULO IV DE OTRAS OCUPACIONES

### Art. 49°: Otras ocupaciones

a) Ocupación de veredas: En las veredas que por su ancho lo permitan, se abonará mensualmente juntamente con la tasa de Industria y Comercio en concepto de ocupación del espacio público municipal:

- Por cada mesa:..... \$ 370
- Por cada silla, banco o similares (sin mesa):..... \$ 180
- Otro similar no especificado:..... \$ 370

Deberá contar con el permiso municipal correspondiente y en ningún caso se podrá ocupar más del cuarenta por ciento (40%) del ancho de vereda

b) Ocupaciones de dominio público en general: Por cada ocupación del dominio público de cualquier modo no especialmente previsto en el presente capítulo, se abonará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) y por día la suma de pesos dos mil (\$ 2.100).





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycoechea 546 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**ACTUALIZACIÓN**

**Art. 50°:** Se establece un Mecanismo de Actualización para los montos e importes de los conceptos legislados en este Título que será de aplicación para el segundo semestre del año 2024. El mismo se obtendrá mediante el procedimiento fijado en el Art. 5° de la presente Ordenanza, pero de manera semestral, redondeando los importes obtenidos luego de la aplicación del Coeficiente.

**Art. 51°: Oportunidad de la Actualización:** Las actualización será una sola en el año. Se obtendrá de la aplicación del Coeficiente de Actualización, del artículo anterior, a los valores vigentes al mes de mayo de 2024 y entrará en vigencia para todos los montos e importes del presente Título a partir del 01/07/2024.

**TÍTULO VIII  
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE CEMENTERIOS  
(MUNICIPALES Y/O PRIVADOS)**

**CAPÍTULO I  
INHUMACION - EXHUMACION**

**Art. 52°:** Los derechos del presente título se tarifican según el último domicilio del fallecido ya sean de esta Jurisdicción (que comprende Villa Allende, Saldán, y/o Mendiolaza) y de otras jurisdicciones.

**Permisos de Inhumaciones:**

- a) Con domicilio DNI en V. Allende:..... **\$ 4.600**
- b) Con domicilio DNI en Saldán y Mendiolaza: ..... **\$ 5.300**
- c) Con domicilio DNI en otra jurisdicción: ..... **\$ 13.000**
  - Confección Acta de inhumación:..... (lo que determine la Ley Impositiva Provincial)
  - Transcripción de Acta:.....(lo que determine la Ley Impositiva Provincial)

**Permiso de Exhumaciones:**

- Derecho de exhumación (en tierra):..... **\$ 13.600**
- Derecho de exhumación (en nicho): ..... **\$ 13.600**
- Copia de acta de salida:..... (lo que determine la Ley Impositiva Provincial)





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280  
E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**Permiso de Traslado:**

- Derecho de traslado:..... \$ **12.600**
- Acta:.....(lo que determine la Ley Impositiva Provincial)

**CAPÍTULO II  
CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL**

**Tarifa por arrendamiento**

**Art. 53°:**

a) Se fija la siguiente tarifa por **arrendamiento inicial** para las zonas A, B y D y por el término de 10 años en pesos cuarenta y seis mil (\$ **46.000**) para las personas domiciliadas con D.N.I. en la ciudad de Villa Allende y de pesos cincuenta y nueve mil (\$ **59.000**) para quienes estén domiciliados con D.N.I. en otras jurisdicciones.

b) **Renovación de Contrato:** a los diez años y posteriores renovaciones:..... \$ **4.600**

c) **Por transferencia de parcelas a terceros:** el diez por ciento (10 %) de la tarifa de arrendamiento. Monto de transferencia exento en caso de fallecimiento del titular.

**Tarifa por mantenimiento y gastos**

**Art. 54°:** Se determina que todas las parcelas del Cementerio Parque Municipal pertenecientes a las zonas A, B y D, abonen una Tasa por mantenimiento que podrá abonarse de la siguiente manera:

a) Cuota Única Anual por parcela:..... \$ **8.100**

b) Cuota Única Anual por nivel:..... \$ **2.700**

c) 2 (dos) cuotas semestrales abonando por parcela, para el primer semestre:..... \$ **5.400**

d) 2 (dos) cuotas semestrales abonando por nivel, para el primer semestre:..... \$ **1.800**

**Art. 55°:** Fijasen los siguientes vencimientos por mantenimiento:

- Primer semestre:..... **30/04/2024**

- Segundo semestre:..... **31/10/2024**





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**Art. 56°:** Los Gastos para inhumación (apertura de fosa, placa, florero, etc.) y los gastos para exhumación: Se abonarán los montos que por tales servicios perciba la Administración del Cementerio Parque Lomas de Villa Allende, abonándose directamente en la referida Administración, exceptuándose aquellos que sean subsidiarios por la Municipalidad o que por Ordenanza se encuentren exentos del pago.-

**CAPÍTULO III  
CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA INES**

**Art. 57°:** Fijase los siguientes montos en concepto de convenio de concesión o arrendamientos de nichos y/o panteón en el Cementerio Municipal Santa Inés.

- Renovación anual por arrendamiento de nichos:..... \$ 5.500
- Convenio de concesión de uso (10 años) en nicho:..... \$ 52.500
- Convenio de concesión de uso (10 años) en nicho párvulo:..... \$ 42.000
- Convenio de concesión de uso (30 años) en panteón familiar:..... \$ 525.000
- Renovación concesión de uso de nicho y/o panteón: 10% del valor fijado para cada convenio.

**Art. 58°:** Se establecen los siguientes gastos:

- a) Gastos de mantenimiento (anual)
  - i. Por cada nicho (se bonifica el 50% a partir del 3º nicho):..... \$ 5.300
  - ii. Panteones hasta 3 ataúdes:..... \$ 7.400
  - iii. Panteones más de 3 ataúdes:..... \$ 9.450
  - iv. De tumbas:..... \$ 5.300
- b) Gastos inhumación de restos en nichos:..... \$ 7.400
- c) Gastos inhumación de restos en panteón familiar:..... \$ 6.300
- d) Gastos inhumación de restos en tumbas:..... \$ 63.000
- e) Gastos exhumación en nichos:..... \$ 67.000
- f) Gastos exhumación en panteón familiar:..... \$ 21.000
- g) Gastos exhumación en tumbas:..... \$ 136.000
- h) Por cambio de ubicación de ataúd:..... \$ 31.000
- i) Apertura de nicho para introducir cenizas:..... \$ 7.400





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280  
E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**Art. 59°:** Se establece un Mecanismo de Actualización para los montos e importes de los conceptos legislados en este Título (excepto Cuota Única Anual) que será de aplicación para el segundo semestre del año 2024. El mismo se obtendrá mediante el procedimiento fijado en el Art. 5° de la presente Ordenanza, pero de manera semestral, redondeando los importes obtenidos luego de la aplicación del Coeficiente.

**Art. 60°: Oportunidad de la Actualización:** Las actualización será una sola en el año. Se obtendrá de la aplicación del Coeficiente de Actualización, del artículo anterior, a los valores vigentes al mes de mayo de 2024 y entrará en vigencia para todos los montos e importes del presente Título a partir del 01/07/2024.

**Art. 61:** Facúltase al D.E.M. a realizar una bonificación total o parcial en todos los conceptos detallados en el Título VIII de la presente O.I.M. Para la instrumentación de la mencionada bonificación deberán cumplirse todos los requisitos exigidos para las exenciones y/o descuentos de la Tasa por Servicios a la Propiedad establecidos en la OIM para Descuentos a jubilados, pensionados, personas en edad jubilatoria y desocupados.

**TITULO IX  
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS  
A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS**

*CAPÍTULO I  
PROYECTO VIVIENDA – PERMISO DE EDIFICACIÓN*

**Art. 62°:** Por cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de obra destinada a vivienda, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad " según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:

- Por Monto de Obra

- Obra de hasta 100 m<sup>2</sup>:..... 0,7% del Monto de Obra
- Obra de hasta 150 m<sup>2</sup>:..... 1% del Monto de Obra
- Obra de hasta 200 m<sup>2</sup>:..... 1,1% del Monto de Obra
- Más de 200 m<sup>2</sup>:..... 1,2% del Monto de Obra
- Obras de más de 3 unidades:..... 1,3% del Monto de Obra o Presupuesto

- Por Presupuesto Global





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goyocoechea 586 T.E. (03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- Obras por Presupuesto global:..... 2% del Presupuesto Global

- El mínimo a tributar, en todos los casos, será de:..... \$ 18.000

**Exenciones**

**Art. 63°:** Quedan exentos del pago establecido en el presente Capítulo:

a) Los proyectos de construcción de vivienda propia, única y económica que por sus características, superficies, cantidad de dormitorios y tipo de construcción se encuadren en las siguientes condiciones:

Superficies cubiertas máximas:

- 1 - Ambiente único:..... 40 mts<sup>2</sup>
- 2 - Viviendas de un dormitorio:..... 50 mts<sup>2</sup>
- 3 - Viviendas de dos dormitorios:..... 60 mts<sup>2</sup>

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos, previa resolución de carencia por informe de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

b) Los Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales, siempre que sean administradas por asociaciones sin fines de lucro.  
Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

*CAPÍTULO II*

*PROYECTO LOCALES USO COMERCIALES, INDUSTRIAS Y OTROS-  
PERMISO DE EDIFICACIÓN*

**Art. 64°:** Por cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de obra destinada a Locales Comerciales y /o Industrias aunque parte de ellas estén destinadas a casa habitación, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad" según el tipo y calidad del comercio con la siguiente escala:

**- Por Monto de Obra**

- Obra de hasta 100 m<sup>2</sup>:..... 1% del Monto de Obra
- Obra de hasta 150 m<sup>2</sup>:..... 1,2% del Monto de Obra
- Obra de hasta 200 m<sup>2</sup>:..... 1,5% del Monto de Obra





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280  
E-mail: [informes@villaallende.gub.ar](mailto:informes@villaallende.gub.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- Más de 200 m<sup>2</sup>:.....1,7% del Monto de Obra

#### - Por Presupuesto Global

Obras por Presupuesto global:..... 2% del Presupuesto Global

- El Mínimo a tributar, en todos los casos, será de:..... **\$ 51.800**

### *CAPÍTULO III OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: VIVIENDA*

**Art. 65°:** Por cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de obra destinada a vivienda, PROYECTO EJECUTADO, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad" según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:

- a) Obra detectada por la autoridad municipal, y con un mínimo de:..... **\$ 63.500**
- hasta 100 m<sup>2</sup>:..... **2,3%**
  - más de 100 m<sup>2</sup> y hasta 250 m<sup>2</sup> o hasta 3 viviendas:..... **4%**
  - más de 250 m<sup>2</sup> o más de 3 viviendas:..... **6%**

- b) Obra declarada por el propietario o profesional interviniente, con un mínimo de:..... **\$ 45.600**
- hasta 100 m<sup>2</sup>:..... **1,8%**
  - hasta 250 m<sup>2</sup> hasta o 3 viviendas:..... **2,8%**
  - más de 250 m<sup>2</sup> o más de 3 viviendas:..... **4%**

Se considerará PROYECTO EJECUTADO aquel que cumpla con las ordenanzas vigentes.

#### - Exenciones

**Art. 66°:** Quedan exentos del pago establecido en el presente Capítulo:

- a) Los proyectos de construcción de vivienda propia, única y económica que por sus características, superficies, cantidad de dormitorios y tipo de construcción se encuadren en las siguientes condiciones:

Superficies cubiertas máximas:

- 1 - Ambiente único:..... 40 mts<sup>2</sup>





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- 2 - Viviendas de un dormitorio:..... 50 mts<sup>2</sup>
- 3 - Viviendas de dos dormitorios:..... 60 mts<sup>2</sup>

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos, previa resolución de carencia por informe de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

b) Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas, Entidades Civiles sin fines de lucro y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales siempre que sean administradas por asociaciones sin fines de lucro.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

#### CAPÍTULO IV

#### OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIAS Y OTROS

**Art. 67º:** Por cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de obra destinada a Locales Comerciales y /o Industrias, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad" según el tipo y calidad del Comercio o Industria con la siguiente escala:

- a) Obra detectada por la autoridad municipal, y con un mínimo de:..... \$ 96.900
  - hasta 100 m<sup>2</sup>:..... 2,3%
  - más de 100 m<sup>2</sup> y hasta 250 m<sup>2</sup> o hasta 3 unidades:..... 4%
  - más de 250 m<sup>2</sup> o más de 3 unidades:..... 6%
- b) Obra declarada por propietario o profesional interviniente, con un mínimo de:..... \$ 54.600
  - hasta 100 m<sup>2</sup>:..... 1,8%
  - hasta 250 m<sup>2</sup> o hasta 3 unidades:..... 2,8%
  - más de 250 m<sup>2</sup> o más de 3 unidades:..... 4%

Se considerará PROYECTO EJECUTADO aquel que cumpla con las ordenanzas vigentes.

#### CAPÍTULO V

#### RELEVAMIENTO VIVIENDAS, COMERCIOS Y OTROS





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**Art. 68°:** Entiéndase por Tasa de Relevamiento el de aquellas obras que fueron ejecutadas sin cumplir los requisitos de presentación de Planos, en forma previa a su inicio y que se encuentre en condiciones de ser habitada y/o utilizada.

**Art. 69°:** La Base Imponible para determinar el importe a pagar será la tasación del monto de obra que resulte la característica del tipo y calidad de la obra que fije la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende y de acuerdo a la Reglamentación que dicte el D.E.-

#### Viviendas

a) Con hasta 10 (diez) años de antigüedad:

- hasta 100 m <sup>2</sup> :	2,3%
- más de 100 m <sup>2</sup> y hasta 250 m <sup>2</sup> :	3,5%
- más de 250 m <sup>2</sup> :	4,5%
- Mínimo:	\$ 90.000

b) Más 10 (diez) y hasta con 20 (veinte) años de antigüedad:

- hasta 100 m <sup>2</sup> :	1,8%
- más de 100 m <sup>2</sup> y hasta 250 m <sup>2</sup> :	2,5%
- más de 250 m <sup>2</sup> :	3,5%
- Mínimo:	\$ 74.000

c) Con más de 20 años de antigüedad

- hasta 100 m <sup>2</sup> :	1,2%
- más de 100 m <sup>2</sup> y hasta 250 m <sup>2</sup> :	1,8%
- más de 250 m <sup>2</sup> :	3%
- Mínimo:	\$ 64.500

Cuando el profesional de la obra, no determine la antigüedad o en caso de duda, esta, será determinada por la Oficina de la Municipal.

**Art. 70°:** Quedan exentos del pago establecido en el presente Capítulo:

a) Los proyectos de construcción de vivienda propia, única y económica que por sus características, superficies, cantidad de dormitorios y tipo de construcción se encuadren en las siguientes condiciones:

Superficies cubiertas máximas:

I - Ambiente único:..... 40 mts<sup>2</sup>





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- 2 - Viviendas de un dormitorio:..... 50 mts<sup>2</sup>
- 3 - Viviendas de dos dormitorios:..... 60 mts<sup>2</sup>

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos, previa resolución de carencia por informe de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

b) Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales siempre que sean administradas por asociaciones sin fines de lucro.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

#### - Comercio e Industria y Otros

##### Art. 71°:

- a) Con hasta diez años de antigüedad:..... 3,5%
- Mínimo:..... \$ 160.000
- b) Con más de diez años de antigüedad:..... 2%
- Mínimo:..... \$ 90.000

Art. 72°: Obras ejecutadas antes del 1ro de enero de 1957 y siempre que acredite fehacientemente la fecha de ejecución, abonará un derecho fijo de:..... \$ 22.500

Art. 73°: Por la aprobación de transcripción de planos aprobados abonará:..... \$ 8.400

#### -Piletas de Natación

Art. 74°: Se fijan los siguientes importes por cada obra:

- a) Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación:..... \$ 17.600
- b) Por cada Relevamiento de piletas construida:..... \$ 30.700

Art. 75°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar descuentos de hasta el 50% y facilidades de pago, ambos mediante Decreto Reglamentario, en cualquiera de las Tasas descriptas en el Título IX de la presente y a exigir la presentación del certificado de libre deuda del inmueble para la aprobación de planos.

ACTUALIZACIÓN





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyvechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**Art. 76°:** Se establece un Mecanismo de Actualización para los montos e importes de los conceptos legislados en este Título que será de aplicación para el segundo semestre del año 2024. El mismo se obtendrá mediante el procedimiento fijado en el Art. 5° de la presente Ordenanza, pero de manera semestral, redondeando los importes obtenidos luego de la aplicación del Coeficiente.

**Art. 77°: Oportunidad de la Actualización:** Las actualización será una sola en el año. Se obtendrá de la aplicación del Coeficiente de Actualización, del artículo anterior, a los valores vigentes al mes de mayo de 2024 y entrará en vigencia para todos los montos e importes del presente Título a partir del 01/07/2024.

## TITULO X CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, REDES Y MECÁNICAS, ELECTRICIDAD, GAS NATURAL, AGUA, CLOACA, y TELECOMUNICACIONES (TELEFONOS, INTERNET, VIDEO CABLES, RADIO, TV Y SIMILARES)

### CAPITULO I DE LAS EMPRESAS

**Art. 78°:** Fijase la contribución en el diez por ciento (10 %) sobre el total neto facturado sin IVA, por las empresas de Servicios Públicos o Privados de: *Gas, Agua, Cloacas y Telecomunicaciones (Teléfonos, Internet, Cables, TV, etc.)*, sobre todos los servicios que presten por consumo, residenciales, comerciales, industriales y en general, para atender la fiscalización, vigilancia, controles e inspección. Las Empresas prestadoras deberán liquidar las sumas percibidas al municipio por mes vencido, de acuerdo al esquema de vencimientos establecido en el presente Título.

**Art. 79°:** Fijase la contribución en el diez por ciento (10 %) sobre el total neto facturado sin IVA, por las empresas de Servicios Públicos o Privados de: *Electricidad*, sobre todos los servicios que presten por consumo residencial y en general, para atender la fiscalización, vigilancia, controles e inspección. Las Empresas prestadoras deberán liquidar las sumas percibidas al municipio por mes vencido, de acuerdo al esquema de vencimientos establecido en el presente Título.

**Art. 80°:** Fijase la contribución en el diez por ciento (10 %) sobre el total facturado por la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda. sobre todos sus servicios. La Cooperativa deberá liquidar las sumas percibidas al municipio por mes vencido, de acuerdo al esquema de vencimientos establecido en el presente Título.

**Art. 81°:** El vencimiento de las Contribuciones establecidas en los Artículos 78°, 79° y 80° del presente Título, operará en las siguientes fechas:





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

<i>PERIODO</i>	<i>VENCIMIENTO</i>
2023/01	20/02/2024
2023/02	20/03/2024
2023/03	22/04/2024
2023/04	20/05/2024
2023/05	21/06/2024
2023/06	22/07/2024
2023/07	20/08/2024
2023/08	20/09/2024
2023/09	21/10/2024
2023/10	20/11/2024
2023/11	20/12/2024
2023/12	20/01/2025

**Art. 82°:** Quedan comprendidos en esta contribución los siguientes tipos estructuras soporte de antenas: torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales, wicaps, estructura soporte de equipos de radiofrecuencia no convencionales y otros no nombrados.

El monto de la contribución que retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de comunicaciones (torre, mono-poste, mástil, estructuras no convencionales, wicaps y otros no nombrados que conforman una unidad) y sus infraestructuras relacionadas.

a) Fijese en **pesos novecientos veinticuatro mil (\$ 924.000)** el monto anual por cada estructura soporte de cualquier tipo y altura exceptuando las fijadas en inc. b). Dicha tasa estará a cargo del titular de la estructura soporte.

b) Fijese en **pesos novecientos veinticuatro mil (\$ 924.000)** al conjunto de 3 (tres) estructuras soporte de antenas no convencionales de baja altura (hasta 12 metros) que conforman una unidad equivalente a una estructura tradicional. En caso de no existir un conjunto de estructuras soporte de antenas no convencionales de baja altura en los términos del párrafo anterior, se pagará por cada estructura soporte de antenas no convencional de baja altura, un monto equivalente a 1/3 del monto fijado para las estructuras convencionales en inc. a). Dicha tasa estará a cargo del titular de la estructura soporte.

c) En caso que la estructura sea destinada SOLO a soportar equipos de transmisión de radiocomunicaciones (AM o FM), el titular de la estructura deberá abonar un 25% del valor establecido en el Inc. a).





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycochea 586 TE (03543)-439280  
E-mail: [info@mvillaallende.gov.ar](mailto:info@mvillaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

d) En caso de existir estructuras multipropósito, donde exista compartición de estructura (equipos de comunicación exceptuando telefonía móvil) deberá abonar el equivalente 1/2 (un medio) del valor previsto por tasa por inspección de estructura soporte en inc. a), de existir en la estructura multipropósito con uno o más proveedores de comunicaciones móviles, se tratará como estructura tradicional respecto al canon por tasa de inspección.

- Se excluyen del presente gravamen las estructuras soporte de antenas de radioaficionados, de antenas receptoras de uso domiciliario como también las estructuras de soporte afectadas al Sistema Argentino de Televisión Digital terrestre (SATVD-T) y Televisión Satelital.

**Vencimiento:**

Las empresas que abonen las contribuciones de este artículo, hasta el 15/02/2024 inclusive, accederán a un **descuento del 20%**.

**CAPÍTULO II**

**OTROS DERECHOS**

**TÍTULO XI**

**TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
(DERECHOS DE OFICINA)**

***DERECHOS DE OFICINA INMUEBLES***

**Art. 83°:** Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con los inmuebles:

- a) Por informes de deudas: ..... **\$ 1.700**
- b) Otros trámites/solicitudes no especificados:..... **\$ 600**

***DERECHOS DE OFICINA DE CATASTRO***

**Art. 84°:** Por los servicios que presta la Oficina de Catastro y por los conceptos que a continuación se detallan, se abonará:

**1) Mensura:**

- Por la mensura de inmueble se abonará la suma de:..... **\$ 11.000**

**2) Mensura y Unión:**





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycoechea 586 TE (03543)-439280  
E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- Por unión de dos o más parcelas formando otra única (de hecho, o de derecho) se abonará la suma de:..... \$ 12.400

**3) División, Mensura y Unión:**

Por división o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada

Lote resultante:..... \$ 26.700

4) Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren a los apartados precedentes desde el apartado 1 al 3 inclusive, se abonará por m<sup>2</sup> de superficie cubierta:..... \$ 42

**5) Propiedad Horizontal:**

a) Por la división bajo el régimen de la propiedad horizontal, se abonará por cada unidad propia resultante..... \$ 37.800

b) Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, se abonará por m<sup>2</sup> de superficie cubierta:..... \$ 53

**6) Loteo de Inmuebles:**

Cuando las parcelas resultantes de una división sean mayor al número de DIEZ (10), se considerarán a los fines tributarios como Loteo.-

a) Por visación del diseño preliminar de loteo de inmuebles (Ord.37/19-Cap.5- Secc.1, art. 184°,inc.1.1, 1.2, 1.3) :..... \$ 182.000

b) Por solicitud de aprobación de loteos de inmuebles..... \$ 280.000

Por parcela resultante ..... \$ 59.000

En todos los casos previstos en este inciso deberá acreditarse el previo pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles por el año calendario completo, a cuyo efecto se faculta al Organismo Fiscal a extender las liquidaciones a pedido del interesado.

**7) Por la venta de cada copia de planos:**

a) Plano Catastral de la Ciudad:..... \$ 4.000

b) Copia certificada de plancheta catastral..... \$ 900

c) Plano turístico (sin designación catastral):..... \$ 2.800

8) Ingresos de Expediente Definitivo:..... \$ 1.400





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280  
E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

9) En los casos que se solicite modificar un plano visado con una antigüedad mayor a 2 años de visado en la Oficina de Catastro Municipal, se deberá abonar en concepto de derechos un adicional de:..... **\$ 16.800**

10) En caso de pedido de conexión y/o de re conexión o cambio de titular del servicio de Agua Potable, se deberán abonar los siguientes derechos:

- 1) Permiso Inicial:..... **\$ 1.900**
- 2) Residencial/ Cambio de Titular ante Cooperativa de Agua ..... **\$ 1.900**
- 3) Comercial e Industrial:..... **\$ 2.600**

**DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA**

**Art. 85°:** Inscripción y /o transferencia de actividades sujetas a inspección:

1) **Establecimientos Comerciales en General:**

SUPERFICIE AFECTADA	MONTO A ABONAR
Hasta 200 mts <sup>2</sup>	\$ 8.400
Mayor a 200 mts <sup>2</sup> y hasta 400 mts <sup>2</sup>	\$ 17.800
Mayor a 400 mts <sup>2</sup> y hasta 700 mts <sup>2</sup>	\$ 25.000
Mayor a 700 mts <sup>2</sup> y hasta 1.000 mts <sup>2</sup>	\$ 33.500
Mayor a 1.000 mts <sup>2</sup>	\$ 42.000

2) La **ampliación de la superficie** cubierta de uso, dará lugar al pago de una ampliación de la habilitación, igual a los valores establecidos supra, de acuerdo a los metros ampliados.

**Art. 86°:** Actividades comerciales consideradas ocasionales o temporarias:

Las actividades comerciales a las que el Departamento Ejecutivo considere como ocasionales o temporarias deberán abonar por adelantado un mínimo de **\$ 32.000** que se tendrá en cuenta para acreditar a los futuros pagos de la contribución comercial.-

**Art. 87°:** - Inscripciones y/o transferencias especiales:

1) Servicios profesionales unipersonales, sin empleados:..... **Exento**

2) Actividades sin negocio instalado:





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- a) Personas Físicas:..... \$ 6300
- b) Personas Jurídicas:..... \$ 16.000
- 3) Servicios escolares, de enseñanza, de instrucción física, de yoga, jardines maternos (unipersonales):..... \$ 7.300
- 4) Apertura, reapertura, transferencia o traslados de casas alojamiento por hora (amueblado):..... \$ 840.000
- 5) Actividades de servicios prestados a las empresas (códigos 83200 a 83902) ..... \$ 19.000
- 6) Inscripción de agencias de remises:..... \$ 300.000

Quedan exceptuadas del pago establecido en el inciso 6, las Agencias de Remises cuyo Titular sea una Cooperativa de Trabajo, con Personería Jurídica otorgada, siendo la misma intransferible y retroactiva para agencias ya inscriptas con anterioridad.

**Art. 88°: Solicitudes varias de actividades comerciales, industriales o de servicio:**

- a) Solicitud de cese de actividades:..... SIN CARGO
- b) Solicitud de Alta o Baja de Rubros:..... SIN CARGO
- c) Constancia de cese de actividades:..... SIN CARGO
- d) Solicitud de cambio de domicilio comercial:..... \$ 1500
- e) Renovación de certificado habilitación del local donde se ejerce la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios:..... \$ 1.700

Será requisito para la renovación de la habilitación del local donde se ejerce la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios de los contribuyentes estar al día en el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas (DDJJ) por los períodos vencidos y encontrarse al día en el pago de las Tasas Comerciales o efectuar un plan de pagos a los fines de regularizar su situación tributaria.

- f) Registro de Proveedores, consignatarios, etc.:..... SIN CARGO

***DERECHOS DE OFICINA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PUBLICIDAD***

**Art. 90°: Solicitudes de:**

- a) Apertura de Clubes nocturnos, discotecas y/o similares:..... \$ 450.000





**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycoechea 586 TEL.(03543)-439280  
E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)  
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- b) Transferencia de Clubes nocturnos, discotecas y/o similares: ..... \$ 265.000
- c) Apertura de PUBS o Negocios con música y baile: ..... \$ 288.000
- d) Transferencia de pubs o Negocios con música y baile:..... \$ 133.500
- e) Permiso para realizar competencia de motos o automóviles:..... \$ 32.000
- f) Instalación de calesitas:..... \$ 9.600
- g) Apertura, reapertura, transferencia de Agencias Oficiales para la venta de apuestas de carreras de caballos S.P.C.: ..... \$ 45.000
- h) Apertura de salones de fiestas infantiles:..... \$ 20.600
- i) Apertura de salones de fiestas hasta 400 m<sup>2</sup> de superficie cubierta:..... \$ 27.500
- j) Apertura de salones de fiestas desde 401 m<sup>2</sup> hasta 600 m<sup>2</sup> de superficie cubierta ..... \$ 31.500
- k) Apertura de salones de fiestas más de 600 m<sup>2</sup> de superficie cubierta:..... \$ 41.000

***DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A MATADEROS Y MERCADOS***

**Art. 91°:** Derechos de oficina referidos a Mataderos y Mercados, solicitudes de:

- a) Inscripción como Consignatarios y/o introductores en los mercados..... \$ 30.500
- b) Transferencia de registro:..... \$ 8.500
- c) Inscripción como introductores en general:..... \$ 8.500

***DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CEMENTERIOS***

**Art. 92°:** Derechos de oficina referidos a Cementerio y/o Crematorios. Solicitudes de Habilitación de Cementerios Parques:..... \$ 1.030.000

***DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTE***

**Art. 93°:**

**1- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS TRANSPORTES**





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goysoechea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- a) Adjudicación de licencias de taxi:..... **\$ 3.562.500**
- b) Transferencia de la licencia de taxi:
- 1) A requerimiento de su titular
- Primera licencia adquirida mediante transferencia por su titular:..... **\$ 750.000**
  - Segunda y tercera licencia adquiridas, por un mismo titular, mediante transferencia:..... **\$ 937.500**
  - Cuarta o más licencias adquiridas, por un mismo titular, mediante transferencia:..... **\$ 1.125.000**
- 2) Transferencia de licencia de taxi a un familiar directo, por fallecimiento, incapacidad o jubilación del titular..... **SIN CARGO.**
- c) Adjudicación de licencias de transporte escolar o similar:..... **\$ 210.000**
- d) Transferencia de licencia de transporte escolar o similar..... **\$ 142.500**
- e) Adjudicación de licencia de transporte diferencial, turismo o similar..... **\$ 142.500**
- f) Adjudicación de Licencia de remis:..... **\$ 3.562.500**
- g) Transferencia de licencia de Remis:
- 1) A requerimiento de su titular:
- Primera licencia adquirida mediante transferencia por su titular: ..... **\$ 750.000**
  - Segunda y tercera licencia adquiridas, por un mismo titular, mediante transferencia:..... **\$ 937.500**
  - Cuarta o más licencias adquiridas, por un mismo titular, mediante transferencia:..... **\$ 1.125.000**
- 2) Transferencia de licencia de Remis a un familiar directo, por fallecimiento o incapacidad total y/o jubilación de su titular ..... **SIN CARGO.**
- h) Cambio de rubro de Licencia de Remis a Licencia de Taxi: Será condición, obtener la Aprobación previa del Departamento Ejecutivo y presentación de Libre Deuda en todo concepto: de licencia Remis, Tasa de Comercio e Industria, de multas y de Impuesto al Automotor:..... **\$ 14.500,00**
- i) Vehículos destinados al transporte de Sustancia alimenticias:
- Inscripción:..... **\$ 6.000**
  - Control y certificado bromatológico:..... **\$ 2.500**





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goysoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

j) Inscripción de vehículos destinados a fletes:..... **\$ 8.400**

k) Inspecciones técnicas – mecánicas de vehículos en general

1) Por cada ómnibus, camión, transporte de carga o similar:..... **\$ 4.800**

2) Por cada minibús o similar:..... **\$ 2.700**

3) Por Cada Automóvil, rural, pick up:..... **\$ 1.800**

l) Inspecciones de vehículos afectados al transporte público de pasajeros, conforme la normativa municipal vigente-

1) Vehículos tipo automóviles:..... **\$ 2.600**

2) Minibús o similar:..... **\$ 3.800**

3) Ómnibus:..... **\$ 3.800**

4) Furgón utilitario traslado de personas taxi o remis:..... **\$ 2.600**

m) Cambio de unidad de vehículos, taxis, remis, transporte escolar, de carga o similares, (previa presentación de libre deuda de multas, impuesto automotor y comercio):

1) Por unidad 0 Km o de menor antigüedad:..... **Exento**

2) Por unidad de igual o mayor antigüedad:..... **\$ 5.100,00**

n) Juego de Chapas metálicas identificatorias, por cambio de unidad o duplicados, para Remis, Taxis y/o Transportes escolares:..... **\$ 14.000**

ñ) Juego de plotters identificatorios de servicios habilitados por el Municipio, para Remis, Taxis y Transporte Urbano de Pasajeros a cuenta del permisionario según costo por metro cuadrado:..... **\$ 1.900 por m<sup>2</sup>**

o) Libreta técnica:

- Otorgamiento (por primera vez) / Renovación:..... **SIN CARGO**

- Duplicado:..... **\$ 1000**

p) Alta de choferes de taxis, remis y transporte escolar y/o urbano:..... **SIN CARGO**

q) Cese de actividades; alta, baja o cambio de rubro; cambio de remisera, baja de choferes; depósito de chapa de remis y/o similares, que requieran de ingreso de expediente por mesa de entradas:..... **SIN CARGO**

- Las Transferencia de las actividades comerciales, industriales o de servicios, incluido Transporte deberán realizarse **libres de deuda.-**





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goyocoechea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: [micomunes@villallende.gov.ar](mailto:micomunes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- Será condición obtener la Aprobación del Departamento Ejecutivo, para la efectivización de cada uno de los supuestos previstos en los artículos 85º a 93º del presente Título - Cualquiera de estos requerimientos deberá presentarse con informe de **Libre Deuda en todo concepto** (de Tasa de Comercio e Industria, de multas, de Impuesto al Automotor, o Tasa a la propiedad) de acuerdo al rubro y al trámite a realizar.
- Facúltese al D.E. a realizar una bonificación total o parcial en los conceptos detallados en los incisos a), b), f), g), y h) del punto 1 del presente Artículo 93; mediante Resolución firme.

**2- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS:**

- a) Certificado de libre deuda y/o libre multa y sus duplicados:..... **SIN CARGO**
- b) Inscripción de transferencias y bajas para motocicletas y similares:..... **\$ 2.500**
- c) Inscripción y transferencia de vehículos patentados, cambio de radicación para patentar en otras municipalidades y/o bajas de vehículos inscriptos en el Registro Nacional del Automotor con domicilios ubicados dentro de la Jurisdicción Municipal.

- Vehículos con más de diez años de antigüedad:..... **\$ 3.300**

- Vehículos con diez o menos años de antigüedad:..... **\$ 4.400**

Cuando se presenten simultáneamente dos o más solicitudes que impliquen la tramitación de más de uno de los conceptos enumerados en el presente inciso se abonarán en forma acumulativa las tasas que correspondan a los distintos conceptos.

***DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A OBRAS***

**Art. 94º:** Derechos de oficina referidos a la Construcción de Obras.

Solicitudes de:

- a) Demolición total o parcial de los inmuebles, por m<sup>2</sup> de superficie demolida:  
..... **\$ 270**
- b) Abertura, pozos negros, levantar tabiques, revoques, etc.:..... **\$ 5.900**
- c) Construcción de tapias, cercas y veredas:..... **\$ 5.400**
- d) Apertura de calzada para conexiones varias:..... **\$ 5.400**
- e) Cada inspección, a partir de la segunda:..... **\$ 5.900**
- f) Factibilidad Ambiental (Obras sujetas a AP /EsIA):..... **\$ 5.700**





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: inform@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- g) Copia de planos por hoja menor o igual a A0:..... **\$ 3.700**
- h) Autenticación de planos aprobados con o sin final de obra otorgados:..... **\$ 5.200**
- i) Final de obra viviendas (por m<sup>3</sup>):..... **\$ 200**
- j) Final de obra comercios (por m<sup>2</sup>):..... **\$ 285**
- k) Presentación de Visaciones Previas:..... **\$ 2.000**
- l) Presentación de Expediente para Aprobación:..... **\$ 1.500**

- Se establece como requisito para la obtención del certificado de final de obra contar con libre deuda del inmueble.

Quedan eximidos del pago de lo establecido en el presente inciso los Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

m) Fijese en **pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000)** por cada estructura soporte, al monto de la tasa que deberán abonar los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras soporte o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes ,como retribución por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación , comprendiendo el estudio y análisis de los planos , documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarios y los demás servicios administrativos que deban presentarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o certificado de habilitación. Dicha tasa se abonará por única vez por cada estructura soporte.

Será condición necesaria para obtener los permisos descriptos en el presente artículo, la presentación de libre deuda de todas las tasas o contribuciones municipales por parte de la empresa solicitante o el prestador.

***DERECHOS DE OFICINA VARIOS***

**Art. 95º:** Derechos de Oficina Varios. Solicitudes de:

- a) Concesión o permiso precario para explotar servicios públicos: ..... **\$ 15.000**
- b) Solicitud prescripción de deuda Tributaria Municipal:..... **\$ 2.500**

c) A solicitud del interesado, el envío de documentación se cobrará de acuerdo al valor que determine correo que se contratará al fin.





**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280  
E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)  
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**d)** Gastos administrativos por envío de cedulones impresos (impresión, papel, distribución, etc.):

- Dentro del ejido de la Ciudad de Villa Allende:..... \$ 250
- Fuera del ejido de la Ciudad de Villa Allende:..... \$ 750

### ACTUALIZACIÓN

**Art. 96°:** Se establece un Mecanismo de Actualización para los montos y/o importes de los conceptos legislados en este Título que será de aplicación para el segundo semestre del año 2024. El mismo se obtendrá mediante el procedimiento fijado en el Art. 5° de la presente Ordenanza, pero de manera semestral, redondeando los importes obtenidos luego de la aplicación del Coeficiente.

**Art. 97°: Oportunidad de la Actualización:** Las actualización será una sola en el año. Se obtendrá de la aplicación del Coeficiente de Actualización, del artículo anterior, a los valores vigentes al mes de mayo de 2024 y entrará en vigencia para los montos e importes cargos del presente Título a partir del 01/07/2024 (excepto para los incisos a), b), f), g), h) del punto 1 del Artículo 93).

## TÍTULO XII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOVEHÍCULOS, ACOPLADOS Y SIMILARES

### Art. 98°:

1) A los fines de la determinación de la contribución Municipal que incide sobre los Motovehículos, vehículos automotores, acoplados y similares, fijase, la alícuota general del 1,5% del valor del mismo, tomando como valor de referencia la última tabla de valuación de automotores publicada D.N.R.P.A. En caso de no existir el valor en dicha tabla, se podrá tomar la valuación publicada por A.C.A.R.A. u otros organismos oficiales o fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles al momento de generarse las obligaciones correspondientes al año en curso.

Cuando se tratare de vehículos nuevos que no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiese constatar su valor, a los efectos de la liquidación para el año corriente, se considerará el consignado en la factura de compra de la unidad.

Regla de Tope: En caso de que los tributos determinados, luego de la aplicación de la alícuota del 1,5% a los valores de referencia de la tabla indicada en el párrafo anterior,





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 - TEL: (03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

registren un incremento superior al 250% (doscientos cincuenta por ciento) respecto del tributo determinado para el año 2023, la contribución a pagar en el año 2024 no podrá ser superior al 250% respecto de la contribución determinada para el año 2023.

### 2) El hecho imponible nace:

a) Unidades nuevas, a partir de la fecha de inscripción del vehículo ante el REGISTRO SECCIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR o de la nacionalización otorgada por autoridades aduaneras en el caso de vehículos importados directamente por sus propietarios.

b) Unidades armadas fuera de fábrica: a partir de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

c) En los casos de cambios en la titularidad del dominio o vehículos provenientes de otra jurisdicción, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en los términos de la ley vigente, o de radicación, la que fuere anterior.

### 3) FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS:

El Tributo establecido en el presente Título podrá abonarse en un pago anual o en doce (12) cuotas mensuales.

#### a) Cuota Única Anual:

- Primer vencimiento:..... 29/01/2024 con descuento del 25%

- Segundo vencimiento:..... 26/02/2024 con descuento del 20%

#### b) Cuotas Mensuales:

2024/01	26/01/2024
2024/02	26/02/2024
2024/03	25/03/2024
2024/04	24/04/2024
2024/05	24/05/2024
2024/06	24/06/2024
2024/07	24/07/2024
2024/08	26/08/2024
2024/09	25/09/2024
2024/10	25/10/2024
2024/11	25/11/2024
2024/12	26/12/2024

4) A los fines del otorgamiento del **Certificado de Libre Deuda Municipal**, será condición excluyente el pago del mes en curso por parte del contribuyente.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

### 5) Exenciones:

- a) Ciclomotores de hasta 110 CC: Se eximen los modelos de más de cinco (5) años de antigüedad.
- b) Vehículos en general: Se eximen los modelos de más de dieciséis (16) años de antigüedad.
- c) Las demás exenciones y aspectos particulares legislados en la Ley Impositiva Provincial, se considerarán parte integrante de la presente Ordenanza.
- d) Los vehículos que cuenten con el pago anual y la baja de otras provincias (Excepto la provincia de Córdoba) que ingresen a esta jurisdicción, no abonarán en el año del cambio de radicación.
- e) Los vehículos que cuenten con el PAGO ANUAL UNIFICADO de la Provincia de Córdoba, que ingresen a ésta jurisdicción, no abonarán en el año del cambio de radicación.
- f) Los vehículos que se radiquen en la ciudad de Villa Allende, procedentes de otras jurisdicciones, por la obligación tributaria total o parcial conforme la fecha de radicación, cuando se acredite el pago de un tributo análogo en la jurisdicción de origen (solo para un mismo propietario que solicitare el cambio de radicación a este municipio, sin mediar transferencia alguna de la titularidad).
- g) Quedan exentos del pago de patentes los vehículos de propiedad de personas con discapacidad que los tengan inscriptos a su nombre y acrediten su situación con Certificado de Discapacidad. Igual beneficio se hace extensible a los vehículos de propiedad de los padres o tutores, curador, descendientes, ascendientes y colaterales, cónyuge y pareja conviviente, esta última con la acreditación de dos (2) años de convivencia con la persona con discapacidad. En todos los casos el titular del vehículo y la persona con discapacidad deberán acreditar el vínculo y poseer el mismo domicilio con una antigüedad no menor a un año. La exención que dispone este inciso alcanza a un solo vehículo por persona con discapacidad. El vehículo deberá tramitar el Símbolo Internacional de Acceso o el símbolo legal que el Municipio establezca a tal fin.
- h) Quedan exentos del pago: cuatriciclos, ATV, UTV y motos de competición ya que cuentan con prohibición para circular por la vía pública por Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

### 6) - Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

- a) Prorrogar todos los vencimientos, del presente artículo, que deberán ser de orden general.-
- b) Establecer descuento del 20 % en la cuota única anual o en las cuotas mensuales a los **"contribuyentes cumplidores"**. Se establece el concepto de "contribuyente cumplidor" para quienes posean libre deuda en concepto de Contribución que incide





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goyvechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

sobre los Automotores de todos los vehículos inscriptos bajo su titularidad. Para mantener la condición de "contribuyente cumplidor" a lo largo del año 2023, deberá poseer libre deuda en forma permanente de todos los periodos vencidos, incluyendo los del año en curso.

c) Reducir los recargos por mora, con Dictamen fundado

**TITULO XIII  
RENTAS DIVERSAS**

**- REGISTRO CIVIL**

**Art. 99°:**

a) Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, en su sede -Municipalidad de Villa Allende-, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

b) Fijase en un diez por ciento (10%) más de los aranceles establecidos en el inc. a) por los trámites externos que realice la Oficina Móvil del Registro Civil. Excepto Casamientos que abonarán la suma de pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400).

c) Fijase los siguientes aranceles por servicios del Registro Civil:

Matrimonio: Arancel General:.....	\$ 8.400
Testigo Excedente:.....	\$ 3.600
Inscripción hijos en Libreta de familia:.....	\$ 1.100
Tasas varias: Transcripciones marginales - Resoluciones judiciales:.....	\$ 4.600

**- GUÍAS DE HACIENDA**

**Art. 100°:**

a) Emisión guía de traslado de cueros frescos (por cuero transportado):..... \$ 32

b) Por sellado de guía de traslado:..... \$ 3.000

**- LICENCIA DE CONDUCIR**

**Art. 101°:** En virtud de la adhesión del municipio a la ley 24449, a la ley 23363 y Decretos Reglamentarios , mediante la Ordenanza N° 19/16; se establece la siguiente tabla de clases y vigencia de las Licencias de Conducir:





**Municipalidad de Villa Allende**  
 Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280  
 E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)  
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**a) Clases y Vigencias de Licencias de Conducir**

CLASE	SUBCLASE		EDAD (En años)	VIGENCIA MÁXIMA
<b>A</b>	<b>A2</b>	<b>A2.1</b>	17	1 año
			18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
		71 en adelante	1 año	
		<b>A2.2</b>	19 a 20	3 años
	21 a 65		5 años	
	<b>A3</b>		66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
			17	1 año
			18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
<b>B</b>	<b>B1-B2</b>	66 a 70	3 años	
		71 en adelante	1 año	
		17 a 20	1 año	
		21 a 65	5 años	
<b>C-D-E</b>	<b>E1 - E2 - C1 - C2 - C3</b>	21 a 65	2 años	
	<b>D1 - D2 - D3 - D4</b>	66 en adelante	1 año	
<b>F</b>	<b>F</b>			
<b>G</b>	<b>G1 - G2</b>	17	1 año	
		18 a 20	3 años	
		21 a 65	5 años	
		66 a 70	3 años	
		71 en adelante	1 año	
	<b>G3</b>		18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años





**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycochea 586 TEL: (03543)-439240  
E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)  
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

		<b>71 en adelante</b>	<b>1 año</b>
--	--	-----------------------	--------------

**b) Tarifas de Licencia de Conducir**

CLASE	VEHÍCULOS	5 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS	1 AÑO
A.1.1	Ciclomotores de hasta 50 cc o 4 Kw.	\$ 8.200	\$ 6.800	\$ 5.600	\$ 5.000	\$ 3.400
A.1.2	Motocicletas de hasta 150 cc u 11 kw, más el alcance de la clase A.1.1.	\$ 8.200	\$ 6.800	\$ 5.600	\$ 5.000	\$ 3.400
A.1.3	Motocicletas de más de 150 cc y hasta 300 cc o 20 kw, más el alcance de la clase A.1.2.	\$ 10.000	\$ 8.200	\$ 7.000	\$ 5.600	\$ 4.600
A.1.4	Motocicletas de más de 300 cc o 20 kw, más el alcance de la clase A.1.3.	\$ 10.000	\$ 8.200	\$ 7.000	\$ 5.600	\$ 4.600
A.2.1	Triciclos o cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 kw.	\$ 10.000	\$ 8.200	\$ 7.000	\$ 5.600	\$ 4.600
A.2.2	Triciclos o cuatriciclos sin cabina de más de 300 cc o 20 kw más el alcance de la clase A.2.1.	\$ 10.000	\$ 8.200	\$ 7.000	\$ 5.600	\$ 4.600
A.3	Triciclos o cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kw con volante direccional.	\$ 10.000	\$ 8.200	\$ 7.000	\$ 5.600	\$ 4.600
B1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas de hasta 3500 kg de peso total, más el alcance de la clase A3.	\$ 10.000	\$ 8.200	\$ 7.000	\$ 5.600	\$ 5.600
B2	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas de hasta 3500 kg de peso total, con un acoplado de hasta 750 kg, casa rodante no motorizada, más el alcance de la clase A3.	\$ 10.000	\$ 8.200	\$ 7.000	\$ 5.600	\$ 4.600
C1	Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg de peso y los automotores comprendidos en la clase B1.				\$ 5.600	\$ 4.600
C2	Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas hasta 24.000 kg de peso, más el alcance de la clase C1.				\$ 7.000	\$ 5.200
C3	Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg de peso, más el alcance de la clase C2.				\$ 8.200	\$ 5.800
D1	Vehículos de transporte de pasajeros. Número de plazas máximo 8 pasajeros, más el alcance de B1.				\$ 5.600	\$ 4.600





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

D2	Vehículos de transporte de pasajeros. Números de plazas hasta 20 pasajeros, más el alcance de B, C y D1.				\$ 7.000	\$ 5.200
D3	Vehículos de transporte de pasajeros. Números de plazas más de 20 pasajeros, más el alcance de B, C y D2.				\$ 8.200	\$ 5.800
D4	Servicio de emergencia, policía y fuerzas de seguridad.				\$ 6.000	\$ 5.000
E1	Camiones o Colectivos, vehículos articulados y/o con acoplados. Mas el alcance de las clases B y C.				\$ 8.600	\$ 6.000
E2	Maquinas especiales no agrícolas.				\$ 8.600	\$ 6.000
F	Vehículos con adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, la que será descripta en la licencia.	\$ 8.200	\$ 6.800	\$ 5.600	\$ 4.600	\$ 3.400
G1	Tractores agrícolas	\$ 10.000	\$ 8.200	\$ 7.000	\$ 5.600	\$ 4.600
G2	Maquinaria especiales agrícolas	\$ 10.000	\$ 8.200	\$ 7.000	\$ 5.600	\$ 4.600
G1	Tren agrícola	\$ 10.000	\$ 8.200	\$ 7.000	\$ 5.600	\$ 4.600

c) Duplicado por extravío hasta el vencimiento original:..... \$ 4.000

d) Por modificación de datos hasta el vencimiento original:..... \$ 3.000

e) Manual de marco teórico:..... \$ 1.800

f) Certificado de Legalidad Nacional:..... SIN CARGO

g) Certificado de Legalidad con Historial: ..... \$ 1.600

h) Para la iniciación del trámite es necesario abonar el CeNAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito), cuyo costo está fijado por el Ministerio de Transporte de la Nación.

i) Apto Psicológico:..... \$ 1.400

j) Fijese un descuento de 50% sobre los valores establecidos para Jubilados y Pensionados cuando el ingreso mensual no supere el haber mínimo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros Nacional y de la Provincia de Córdoba. Para esto, deberán presentar el último recibo de haberes que lo certifique y suscribir una declaración jurada de que dicho haber es el único ingreso percibido.





**Municipalidad de Villa Allende**  
 Av. Goycoechea 586 TE.(03343)-439280  
 E-mail: informes@villallende.gov.ar  
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

k) Fijese, para las personas mayores de 71 años, un descuento del 50% en el costo de la licencia para las Clases B1, B2, A.1.1, A.1.2, A.1.3 y A.1.4.

l) Fijese un descuento de un 50% sobre los valores establecidos para los Empleados y Funcionarios Municipales de Villa Allende.

m) Se encuentran Exceptuados de pago del costo de la Licencia:

1. Los empleados municipales que requieran de dicha licencia para el desarrollo de sus actividades en el municipio.
2. Los veteranos de Malvinas.

#### - LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO

**Art. 102°:** Fijense los siguientes importes por servicios prestados por la Secretaría de Servicios Públicos:

Limpieza y/o desmalezamiento de terrenos y /o veredas, realizados por el Municipio, abonaran los propietarios por m<sup>2</sup>:..... **\$ 80**

#### - RETIRO DE ESCOMBROS

**Art. 103°:** Fijense los siguientes importes por servicios prestados por el Municipio:

- a) Carga y retiro de escombros en vía pública hasta 1 m<sup>3</sup>:..... **\$ 7.500**
- b) Carga y retiro de escombros en vía pública hasta de 5 m<sup>3</sup>:..... **\$ 20.000**
- c) Carga y retiro de residuos verdes o leñosos, fuera del cronograma autorizado en la presente ordenanza, por viaje (hasta 5 m<sup>3</sup>):..... **\$ 20.000**
- d) Servicio de contenedor batea para residuos verdes, leñosos u otro tipo de material permitido, (no incluye carga):..... **\$ 8.500**

- Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar una bonificación de hasta un treinta por ciento (30%) sobre los montos del presente artículo.

**Art. 104°:** Fijense los siguientes importes y condiciones por ingresos a Planta GIRSU y Planta BIONODO:

- a) Ingresos SIN CARGO :





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE (03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

1. Plantas **GIRSU / BIONODO**: generador Particular / Individual con residuos de poda.
2. Plantas **GIRSU / BIONODO**: con materiales aptos para reciclaje (vidrio, cartón, plástico, etc.)
3. Planta **GIRSU**: generador Particular / Individual con RSU

### b) Ingresos CON CARGO

1. Planta GIRSU : contenedores/volquetes/camión volcador:..... \$ 5.000
2. Planta GIRSU: camión batea/roll off (desde 10 m<sup>3</sup>):..... \$ 7.000

-Queda **PROHIBIDO** el ingreso a los predios con residuos peligrosos y/o provenientes de otra localidad.

- Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar una bonificación de hasta un veinte por ciento (20%) sobre los montos del presente artículo.

## ACTUALIZACIÓN

**Art. 105°:** Se establece un Mecanismo de Actualización para los montos e importes de los conceptos legislados en este Título que será de aplicación para el segundo semestre del año 2024. El mismo se obtendrá mediante el procedimiento fijado en el Art. 5° de la presente Ordenanza, pero de manera semestral, redondeando los importes obtenidos luego de la aplicación del Coeficiente.

**Art. 106°: Oportunidad de la Actualización:** Las actualización será una sola en el año. Se obtendrá de la aplicación del Coeficiente de Actualización, del artículo anterior, a los valores vigentes al mes de mayo de 2024 y entrará en vigencia para todos los montos e importes del presente Título a partir del 01/07/2024.

## TÍTULO XIV MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS

### - Multas de Higiene Urbana y Ambiente-

**Art. 107°:** Se faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar las multas que a continuación se detallan:

Las multas por las infracciones, que se detallan a continuación, se fijarán de acuerdo a la siguiente escala expresada en **Unidades Fijas** denominadas **U.F.** Cada una de estas equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento de constatare la infracción, para luego determinarse su monto





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyenechea 586 TEL: (03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

equivalente en dinero. También se podrán aplicar multas en base a porcentuales de la Tasa por Servicios a la Propiedad. Para viviendas agrupadas o colectivas la multa se aplicará al consorcio de propietarios y se calculará sobre el importe que le corresponda a la sumatoria de tasas de dos unidades funcionales.

- a) Falta de higiene de inmuebles (limpieza, desmalezado y mantenimiento de baldíos y veredas. Art 6° Ordenanza 42/22: la multa se establecerá desde un diez (10%) hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa anual por servicio a la propiedad del inmueble sobre el cual se constate la infracción.
- b) Arrojar basura, restos de poda, escombros o cualquier otro elemento en la vía pública, terreno fiscal o privado de un tercero, no autorizado para tal fin:..... **80 U.F.**
- c) Incumplir con la modalidad de disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad de Aplicación sobre días, horarios, volúmenes y modalidades. (15% a 50%).
- d) No poseer cesto, canasto o contenedor para disposición inicial, o incumplir las condiciones de ubicación, tamaño y limpieza, estando sujeto a ello. (15% a 50%).
- e) Depositar en los Puntos Verdes residuos diferentes a los expresamente permitidos e indicados en cada caso:..... **10 U.F.**
- f) Violentar, vandalizar y/o dañar cualquier elemento público de Higiene Urbana:..... **70 U.F.**
- g) Incumplimiento a los programas sobre corrientes especiales de residuos: RAEE's, AVU, Pilas y Baterías en Desuso, NFU, bolsas para compras, sorbetes plásticos y otros que pudieran surgir:..... **70 U.F.**
- h) La disposición clandestina de la basura, verdes y/o escombros: desvío de camiones y/o el vuelco en lugares no autorizados:..... **100 U.F.**
- i) No recolectar las heces de las mascotas en la vía pública:..... **15 U.F.**
- j) La quema de residuos a cielo abierto:..... **100 U.F.**
- k) El abandono de cadáveres de animales en la vía pública y/o terrenos privados:..... **100 U.F.**
- l) El ingreso de RSU a la planta GIRSU provenientes de otras localidades o con residuos peligrosos o no permitidos, a excepción de los convenios específicos que firme la Municipalidad de Villa Allende:..... **150 U.F.**





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- m) Vertido de aguas:** Por el escurrimiento de aguas (desagotes de piletas o similares) a la vía pública y/o cauces del arroyo y/o cualquier ámbito de dominio público:..... **30 U.F.**
- n) Vertido de efluentes:** Por la descarga de efluentes o el escurrimiento de aguas servidas (grises, cloacales, pozos, etc.) a la vía pública y/o cauces del arroyo y/o cualquier ámbito de dominio público:..... **60 U.F.**
- o) Tala y/o extracción de arbolado no autorizado, por cada unidad afectada:...** **80 U.F.**
- p) Tala y/o extracción de arbolado autóctono y/o añejo no autorizado, por cada unidad afectada:.....** **150 U.F.**
- q) Por poda no autorizada, por cada unidad afectada:.....** **40 U.F.**
- r) Por incumplimiento a la Ordenanza 30/13, Art 8º "Obligatoriedad del arbolado", por cada unidad o especie faltante:.....** **30 U.F.**
- s) Cercos vivos:** En aquellas propiedades que se encuentren delimitadas por cercos vivo y cuyo follaje invada el espacio público municipal (vereda/acera) o afecte el dominio público municipal, se le aplicará una multa al frentista y/o propietario de **pesos mil doscientos (\$ 1.200)** por metro lineal. El Municipio se deja reservada la posibilidad de regularizar la falta que se haya constatado a cargo del infractor a través de las medidas precautorias que estime pertinentes, de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza 30/13.
- En caso de regularización la multa será de pesos **seiscientos cincuenta (\$ 650)** por metro lineal.
- t) Extracción de tierras y áridos en espacio público o de uso y/o dominio municipal:.....** **40 U.F.**

**-Multa por Infracción al Código de Edificación**

**- Multa por infracción en la construcción de Obras Privadas**

**Art. 108º:** Ante la falta de cumplimiento de las disposiciones del Título IX Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas, se aplicarán las siguientes Multas:

- a) Las multas por las infracciones, que se detallan a continuación, se fijarán de acuerdo a la siguiente escala expresada en **Unidades Fijas** denominadas **U.F.** Cada una de estas equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento de constatare la infracción, para luego determinarse su monto equivalente en dinero:





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: [micomercio@villaallende.gov.ar](mailto:micomercio@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Por obras detectadas por el municipio, deberán abonarse de acuerdo a la siguiente escala de valores:

- Para 1 m<sup>2</sup> hasta 10 m<sup>2</sup>:..... 30 U.F.
- Para 11 m<sup>2</sup> hasta 20 m<sup>2</sup>:..... 50 U.F.
- Para 21 m<sup>2</sup> hasta 40 m<sup>2</sup>:..... 80 U.F.
- Para 41 m<sup>2</sup> hasta 70 m<sup>2</sup>:..... 100 U.F.
- Para 71 m<sup>2</sup> hasta 100 m<sup>2</sup>:..... 130 U.F.
- Más de 100 m<sup>2</sup> en infracción:..... 180 U.F.
  
- **Demolición** no declarada por m<sup>2</sup>:..... 3 U.F.

b) Para el caso de piletas y muros sobre medianera, el valor de la multa se determinará se la siguiente manera:

- **Piletas:** Se considerará para el cálculo el valor básico referencial de m<sup>2</sup> obtenido del acta acuerdo Provincia Colegio - Profesionales.

**40%** (del valor por m<sup>2</sup>) x los m<sup>2</sup> en infracción

- **Muros sobre Línea Medianera:** no respetando altura máxima 0.70 metros. Se considerará para el cálculo el valor básico referencial de m<sup>2</sup> obtenido del acta acuerdo Provincia - Colegio Profesionales.

**20%** (del valor por m<sup>2</sup>) x los m<sup>2</sup> en infracción

**El pago de la multa no exime de la obligación de presentar los planos correspondientes en el municipio.**

e) Los contribuyentes y /o responsables dispondrán de hasta CINCO (5) días a partir de su notificación para cumplimentar con el pago de la multa que le fuera aplicada, vencido este plazo, originará por ese sólo hecho la constitución en mora de infractor, devengando la deuda sus correspondientes recargos, intereses y actualizaciones según establezca el Código Tributario Municipal.

De persistir la causa que originó la aplicación de la sanción establecida en el presente Título, se podrá disponer la aplicación de nuevas multas cuyos montos se duplicarán automáticamente y sucesivamente, en proporción y progresión aritmética hasta tanto se dé cumplimiento a la causa de origen, debiendo transcurrir entre una y otra sanción un lapso mínimo de TREINTA (30) días.

La aplicación de los artículos precedentes no exceptúa del pago del tributo, ni tendrá posibilidad de ser deducido de este en forma total o parcial.





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goyenechea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

El Departamento Ejecutivo podrá liberar el pago de las sanciones establecidas, en forma parcial a los contribuyentes y/o responsables que cumplimenten en tiempo y en forma el descargo a la denuncia o presentación correspondiente.

**- Infracciones referidas a Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y/o Espectáculos Públicos**

**Art. 108º: MULTAS AUTOMÁTICAS**

Fijese las siguientes multas:

a) Actividades comerciales, industriales o de servicios, sin inscripción municipal, ni autorización para su funcionamiento o sin certificado de habilitación municipal y/o falta de renovación del mismo:..... **\$ 11.000**

b) Omitir comunicar alta, baja y/o cambio de rubro de actividad o cambio de domicilio comercial dentro de los 15 días:..... **\$ 4.500**

c) Omitir comunicar cese de actividades:..... **\$ 7.700**

d) Falta de presentación de Declaración Jurada Mensual, por cada periodo no presentado dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento:..... **\$ 2.200**

- **Sustitutivo:**..... **\$ 1000**

Es condición indispensable para acceder a abonar el sustitutivo, que las declaraciones juradas adeudadas hayan sido efectivamente presentadas.

e) Falta de presentación de Declaración Jurada Anual, dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento:..... **\$ 2.200**

- **Sustitutivo:**..... **\$ 1.000**

Es condición indispensable para acceder a abonar el sustitutivo, que las declaraciones juradas adeudadas hayan sido efectivamente presentadas.

**Art. 109º:** Las multas por las infracciones, que se detallan a continuación, deberán fijarse de acuerdo a la siguiente escala expresada en **Unidades Fijas** denominadas **U.F.** Cada una de estas equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento de constatarse la infracción, para luego determinarse su monto equivalente en dinero.

a) Omitir cumplimiento de emplazamiento que origine resolución de clausura preventiva:..... **25 U.F.**





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyocoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

b) Cuando se quebrantare la clausura dispuesta, o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva:..... **150 U.F.**

c) Las infracciones al Art. 7º de la Ordenanza N° 26/96; Instalaciones, Plantas de Almacenamiento, Trasvasado, Depósito, etc., de gas envasado:..... **350 U.F.**

d) **Habilitación y Certificado Bromatológico:**

- Multas establecidas en el inciso "b" del Art. 11º de la Ordenanza N° 19/93:..... **40 U.F.**

- Transporte de Sustancias Alimenticias, Multas establecidas en el Art. 28º de la Ordenanza N° 36/92:..... **40 U.F.**

e) Las infracciones a las disposiciones del **Código Alimentario Argentino**, a la Ley 18.284 y a las de su reglamentación, serán pasibles de las siguientes sanciones que se graduarán pudiendo acumularse de cada caso, sin perjuicio de las pertinentes disposiciones del Código Penal:

- 1) Multa equivalente a **80 U.F.**
- 2) Decomiso a los efectos o mercaderías en infracción.
- 3) Clausura temporal, total o parcial del establecimiento.
- 4) Suspensión o cancelación de la autorización.

f) **De las libretas sanitarias:**

- 1) Multa por no poseer Libreta Sanitaria:..... **5 UF**
- 2) Multa por la no renovación Libreta Sanitaria:..... **4 UF**
- 3) Multa por no poseer Carnet de Manipulador de Alimentos:..... **5 UF**
- 4) Multa por no renovar Carnet de Manipulador de Alimentos:..... **4 UF**
- 5) Falta de presentación o actualización nómina de empleados:..... **5 UF**

g) Venta Ambulante:..... **50 U.F.**

h) Actividades comprendidas dentro de Espectáculos Públicos sin inscripción municipal, ni autorización para su funcionamiento:..... **150 U.F.**

i) Actividades comprendidas dentro de Espectáculos Públicos con inscripción municipal sin permiso y/o autorización para su funcionamiento por evento:..... **100 U.F.**

j) Incumplimiento requisitos de higiene y seguridad para habilitación:





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280

E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- El que infringiere las normas sobre **higiene y/o salubridad** en natatorios, locales, predios o en la vía pública, como consecuencias del desarrollo de actividades de espectáculos públicos, será sancionado con una multa de **150 U.F.** y la clausura del local en infracción, hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

- El que infringiere las normas sobre **seguridad** en los locales o predios donde se desarrollen actividades de espectáculos públicos y/o natatorios, será sancionado con una multa de **200 U.F.** y la clausura del local en infracción hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

k) Presencia de Menores en establecimientos especificados en la Ordenanza N° 462/84:..... **400 U.F.**

l) No respetar el horario de cierre, Ordenanza N° 43/05:..... **250 U.F.**

m) Negativa a firmar, Ordenanza N° 462/84:..... **100 U.F.**

n) Incumplimiento requisitos de higiene/salubridad/seguridad para habilitación- El que infringiere las normas sobre **higiene, salubridad y/o seguridad** como consecuencias del desarrollo de actividades Comerciales, Industriales y/o de Servicios, será sancionado con una multa de a **100 U.F.** y la autoridad de aplicación en caso de ser necesario procederá a la clausura del local en infracción, hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

o) Ocupación del espacio público y/o espacio de retiro sin autorización municipal:..... **50 U.F.**

p) Sin Certificado de habilitación y/o falta de renovación:..... **50 U.F.**

q) Incumplimiento de los requisitos particulares según ordenanza de habilitación de negocios:..... **50 U.F.**

r) Ocupación de la vía pública sin autorización:..... **40 U.F.**

s) Fabricación, comercialización, depósito y /o venta al público de cualquier producto de pirotecnia (sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada):..... **350 U.F.**

t) Incumplimiento requisitos ambientales para habilitación - Quien no cumpliera los requisitos establecidos o infringiere las normas ambientales vigentes como consecuencias del desarrollo de actividades Comerciales, Industriales y/o de Servicios, será sancionado con una multa de **300 U.F.** y la autoridad de aplicación en caso de ser necesario procederá a la clausura de la actividad en infracción hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE: (03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

### - Infracciones referidas a Automotores v/o Transporte.

#### Art. 110°:

1) **Infracciones de tránsito:** A los fines de la aplicación de la Ordenanza 34/05, las multas por las infracciones, que se detallan a continuación, deberán fijarse de acuerdo a la siguiente escala expresada en **Unidades Fijas** denominadas **U.F.** Cada una de estas equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento de constatarse la infracción, para luego determinarse su monto equivalente en dinero:

Categoría	Infracción	Multa
A 1	Circulación Peligrosa	200 U.F.
A 2	No ceder el paso a vehículos a la derecha	20 U.F.
A 3	Adelantarse por la derecha	40 U.F.
A 4	Adelantarse en boca calle y curvas	80 U.F.
A 5	Correr carreras ilegales	500 U.F.
A 6	Escape libre	100 U.F.
A 7	Circular con exceso de carga	Según disposición Art. 110 Inc. 2) y 3) (Al fin del cuadro)
A 8	Reparar vehículo en bocacalles, calzada o aceras.	20 U.F.
A 9	Circular sin cinturón de seguridad	80 U.F.
A 10	Falta de medidas de seguridad automotor	80 U.F.
A 11	Conducir con un menor en la falda o asiento delantero	80 U.F.
A 12	Conducir en contramano	150 U.F.
A 13	Conducir vehículo un menor de 18 años sin autorización	150 U.F.
A 14	Conducir en estado de Ebriedad o bajo efecto de estupefacientes	Según disposición Art. 110 Inc.4 (Al fin del cuadro)
A 15	Exceso de velocidad	150 U.F.
A 16	Exceso de velocidad frente a escuelas	150 U.F.
A 17	Falta de casco o medidas de seguridad	70 U.F.
A 18	Falta de chapa patente	60 U.F.
A 19	Falta de respeto a agente municipal (inconducta)	50 U.F.
A 20	Falta de seguro obligatorio	70 U.F.
A 21	Giro a la izquierda	60 U.F.
A 22	Giro en U	60 U.F.
A 23	Hablar por teléfono mientras conduce	100 U.F.
A 24	Mal estacionamiento	25 U.F.
A 25	No portar licencia de conducir	50 U.F.
A 26	No portar documentación del vehículo	50 U.F.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE: (03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

A 27	No respetar indicaciones de cartelera vial	50 U.F.
A 28	No respetar indicaciones de rotonda	40 U.F.
A 29	Pasar semáforo en rojo	200 U.F.
A 30	Violación de tránsito cortado	120 U.F.
A 31	Infringir marcas sobre pavimento o indicadores	60 U.F.
A 32	Circular en motocicleta más de dos personas	50 U.F.
A 33	Art. 48 inc. "p" Ley 24.449	60 U.F.
A 34	Art. 48 Inc. "v" Ley 24.449 Abuso de bocina o señal acústica/portar bocina o sirena no autorizada	30 U.F.
A 35	Art. 48 Inc. "q" Ley 24.449	50 U.F.
A 36	Otras infracciones leves - Ley 9.169	35 U.F.
A 37	Otras infracciones graves - Ley 9.169	50 U.F.
A 38	Otras infracciones muy graves - Ley 9.169	150 U.F.
A 39	Mal estacionamiento en lugares reservados para personas con discapacidad	120 U.F.
A 40	Mal estacionado en acceso a rampa para personas con discapacidad	150 U.F.
A 41	Darse a la fuga	300 U.F.
A 42	Circular con mas ocupantes de lo que permiten las medidas de seguridad del vehículo	140 U.F.
A 43	Entorpecer el procedimiento de control	150 U.F.
A 44	Circular marcha atrás (Art.48)	50 U.F.
A 45	Circular con personas en lugar destinado para carga de materiales (Caja)	50 U.F.
A 46	Mal funcionamiento del sistema de iluminación, contemplado en el Art. 31 de la Ley 24.449	50 U.F.
A 47	Falta de luces de posición, luces bajas o de patente	50 U.F.
A 48	Evadir el control	150 U.F.
A 49	Mantener el vehículo a altas revoluciones (tirar cortes)	100 U.F.
A 50	No ceder el paso al peatón	30 U.F.

### 2) Circular con exceso de carga

- a) El vehículo que transite con su carga en infracción a las disposiciones sobre pesos y dimensiones máximas determinadas en los artículos precedentes, deberá redistribuirse con el fin de eliminar el exceso comprobado. Si la redistribución no fuera posible por estar los ejes cargados con el máximo de la capacidad





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280

E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

admitida, el contraventor deberá trasbordar el exceso de la carga a otra unidad o descargar el exceso en el lugar donde se le indique cuando sea fiscalizado, no pudiendo utilizar, para este fin, la banquina. Tales medidas no excluyen las sanciones que corresponde aplicar en virtud de esta infracción.

- b) El infractor no podrá continuar viaje mientras no haya regulado la carga en algunas de las formas previstas, corriendo por su exclusiva cuenta todo perjuicio que pueda producirse en el lapso durante el cual el vehículo permanezca detenido o cuando realice el traslado a otra unidad.

La custodia o cuidado de las cosas descargadas, como consecuencia del procedimiento de fiscalización, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del infractor y/o responsable del transporte.

Es responsabilidad del transportista notificar al cargador dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de producida la descarga, que la carga queda a su disposición hasta cinco (5) días corridos después de realizado el aligeramiento.

Vencido ese plazo, la autoridad de aplicación podrá disponer de los bienes que hubieren quedado depositados en zona de camino. El destino del producido de la venta de esos materiales, será ingresado con el mismo destino que el previsto para los pagos por multa.

### 3) Valor Multas por circular con exceso de carga

- a)
- Las infracciones muy leves:..... 300 U.F.
  - Las infracciones leves:..... 400 U.F.
  - Las infracciones graves:..... 600 U.F.
  - Las infracciones muy graves:..... 1.500 U.F.
  - Las infracciones gravísimas:..... 3.000 U.F.

- b) Pesos por eje: El que circulare con un peso por eje superior al autorizado más su tolerancia, será sancionado con una multa de acuerdo a la siguiente escala:

Infracciones	Cantidad de Toneladas	Multa
Muy Leves	De 0,001 Tn (1 Kg.) a 0,5 Tn (500 kg.)	250 U.F.
Leves	De más de 0.5 Tn (500 kg.) a 1 Tn (1.000 kg.)	350 U.F.
Graves	De más de 1 Tn (1.000 kg.) a 3 Tn (3.000 kg.)	600 U.F.
Muy Graves	De más de 3 Tn (3.000 kg.) a 10 Tn (10.000 kgr.)	1.500 U.F.





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Gravisimas	Mayor a 10 Tn (10.000 kg.)	3.500 UF
------------	----------------------------	----------

#### 4) Conducir en estado de ebriedad o bajo efecto de estupefacientes

Infracciones	Graduación (g/l)	Multa
Muy leves	Desde 0,01 hasta 0,60	200 U.F.
Leves	Desde 0,61 hasta 1,00	250 U.F.
Graves	Desde 1,01 hasta 1,59	450 U.F.
Muy Graves	Desde 1,6 al valor máximo	750 U.F.

#### 5) Infracciones relativas a Transportes:

B 1	Alteración y/o de reloj tarifario	350 U.F.
B 2	Falta de respeto a agente Municipal de control	250 U.F.
B 3	Falta documentación habilitante de transporte público	250 U.F.
B 4	Levantar pasajero en vía pública (REMIS)	70 U.F.
B 5	Vehículo de alquiler ilegal	500 U.F.
B 6	Vehículo de alquiler no habilitado	120 U.F.
B 7	Alteración de documentación	180 U.F.
B 8	Falta I.T.V	130 U.F.
B 9	Falta de Seguro Obligatorio	240 U.F.
B 10	Falta de libreta de sanidad	5 U.F.
B 11	Falta de medidas de seguridad: Falta cinturón de seguridad, ópticas, cubiertas, paragolpes, etc.	100 U.F.
B 12	Conducción peligrosa	250 U.F.
B 13	Negación al control Municipal (darse a la fuga)	350 U.F.
B 14	Falta a los deberes formales: - Falta logos identificatorios - Falta franja naranja (Transporte escolar) - Falta higiene vehículo y/o higiene personal - Indumentaria incorrecta a transporte público - Circular con iluminaria "de libre"(REMIS) - Circular sin iluminarias de taxi (sombrero apagada) - Falta N° interno y/o legajo - Falta control tarifario en tiempo y forma - Falta de matafuego - Falta de respeto al funcionario administrativo	70 U.F.
B 15	CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD / ESTUPEFACIENTES- Choferes de Transporte escolar, transporte público.	Según disposiciones Art. 110 Inc. 6)
B 16	Circular con más ocupantes de lo que permiten las medidas de seguridad del vehículo	300 U.F.





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE (03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

<b>B 17</b>	Falta de libreta técnica	<b>120 U.F.</b>
<b>B 18</b>	Conductor no asentado en libreta técnica	<b>200 U.F.</b>
<b>B 19</b>	Reloj tarifario perteneciente a otra unidad	<b>200 U.F.</b>
<b>B 20</b>	Licencia de conducir vencida	<b>200 U.F.</b>
<b>B 21</b>	Hablar por telefonía celular al conducir	<b>200 U.F.</b>
<b>B 22</b>	No respetar indicaciones de cartel por cantidad de vehículo por parada	<b>40 U.F.</b>
<b>B 23</b>	Transporte escolar habilitado de otra localidad que no respete convenio intermunicipal	<b>200 U.F.</b>
<b>B 24</b>	Transporte escolar no denominado en tarjeta verde como "transporte escolar"	<b>70 U.F.</b>
<b>B 25</b>	Falta de licencia	<b>220 U.F.</b>
<b>B 26</b>	No cumplimentar en tiempo y forma la documentación para la habilitación	<b>30 UF</b>

#### 6) Conducir en estado de ebriedad/estupefacientes- Choferes de Transporte escolar, transporte público

<b>Infracciones</b>	<b>Graduación (g/l)</b>	<b>Multa</b>
Graves	Desde 0,01 hasta 0,49	<b>350 U.F.</b>
Muy graves	0,50 al valor máximo	<b>600 U.F.</b>

#### 7) Infracciones de las agencias de Remis:

Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ord. 13/97 y sus modificatorias, serán de aplicación las sanciones previstas en los referidos cuerpos legales.

#### VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

##### Art. III: Vehículos detenidos en depósito

1) Por los vehículos con los cuales se hayan cometido infracciones y queden detenidos en depósito se abonará el siguiente cargo expresado en U.F. (Unidades Fijas) en concepto de piso, por día o fracción Cada U.F: equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento de constatarse la infracción y del secuestro del vehículo:

<b>a)</b> Camiones, ómnibus y micro ómnibus.	<b>10 U.F.</b>
<b>b)</b> Automóviles, jeep, etc.	<b>6 U.F.</b>
<b>c)</b> Carros y jardineras	<b>2 U.F.</b>
<b>d)</b> Motocicletas, cuatriciclos y motonetas	<b>3 U.F.</b>





### Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyvechea 586 TEL: (03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

e) Triciclos y bicicletas	1 U.F.
f) Taxis, remis	8 U.F.
g) Transportes escolares, micro ómnibus de servicios públicos de pasajeros	10 U.F.
h) Ómnibus de servicio Público de pasajeros	17 U.F.
i) Animales (caballos, vaca, ovejas, etc.)	2 U.F.

2) Los gastos de traslado a depósito que no lo hiciera su propietario, se abonará:

a) Micrómnibus y tractores	135 U.F.
b) Acoplados, cada uno	125 U.F.
c) Automóviles, jeep, rurales, etc.	70 U.F.
d) Motocicletas, bicicletas, motonetas, cuadríciclos, carros, jardineras y triciclos	6 U.F.
e) Taxis, Remises, transportes escolares, microómnibus del transporte público de pasajeros	80 U.F.
f) Ómnibus, Camiones: Según el importe que determine la empresa que posea capacidad para efectuar el traslado.	

#### Art. 112°: Gastos de franqueo:

Las notificaciones por infracciones, fuera de la jurisdicción de la ciudad de Villa Allende tendrán un cargo en concepto de gasto de franqueo equivalente al precio de lista corresponde a carta certificada con aviso de retorno que fija el correo argentino.

#### - Publicidad v Propaganda:

##### Art. 113°:

	Infracciones	Multas
A	Por publicidad o propaganda sin permiso municipal fijase una multa	50 U.F.
B	Cartelería en lugares prohibidos por Ord. N° 21/18	80 U.F.
C	Incumplimiento a los requisitos y/o condiciones de instalación según Ord. N° 21/18	90 U.F.
D	En contravención a los artículos regulatorios estipulados en Ord. N°21/18	80 U.F.
E	Multa diaria por incumplimiento a notificaciones e intimaciones	20 U.F.

#### - Infracciones referidas a Ocupación de espacios del dominio público municipal

Art. 114°: Fijase las siguientes multas:

a) Por infracción a lo previsto en el art. 46°: ..... \$ 56.000





**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycoechea 586 TE: (03543)-439280

E-mail: informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- b) Por infracción a lo previsto en el art. 47º: se aplicará el doble del importe establecido en cada uno de los incisos de dicho artículo.
- c) Por infracción a lo previsto en el art. 48º:..... **\$ 6.800**
- d) Por infracción a lo previsto en el art. 49º:..... **\$ 12.400**

**- Otras infracciones no especificadas en otro apartado**

**Art. 115º:** Se incluyen a continuación, en este artículo, infracciones y sus correspondientes multas que no encuadran en otros artículos del presente Título.

Las multas por las infracciones, que se detallan a continuación, deberán fijarse de acuerdo a la siguiente escala expresada en **Unidades Fijas** denominadas **U.F.** Cada una de estas equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento de constatarse la infracción, para luego determinarse su monto equivalente en dinero

a) **Ruidos Molestos:** Fijase los siguientes importes por infracción Ordenanza N° 463/84:

- 1) Artículo 14 Ruidos Molestos:..... **150 U.F.**
- 2) Artículo 15, 16 y 17 Ruidos en Casas Particulares:..... **150 U.F.**
- 3) Artículo 18 Ruidos en Locales Comerciales:..... **220 U.F.**
- 4) Artículo 25 Peritaje de ruidos molestos incisos a), b) y c):..... **150 U.F.**

b) Uso de elementos relacionados a la **pirotecnia** en inmuebles con uso comercial, en espacios públicos o privados o en inmuebles particulares (Ordenanza 26/16):..... **700 U.F.**

c) La persona física y/o jurídica que procediere a **abrir o a romper la vía pública** (avenidas, calles y veredas) sin permiso municipal pertinente u omitiere reparar los daños causados, será sancionada con una multa de **150 U.F.**, sin perjuicio del deber de reparación correspondiente. Igual sanción procederá respecto a la no colocación de vallas, defensas, anuncios, etcétera, prescriptos por los reglamentos de seguridad de las personas y bienes en la vía pública.  
Si la infracción fuera cometida por Empresas de servicios públicos o contratistas de éstas, la multa será de **300 U.F.**

**d) Eventos no autorizados o fiestas clandestinas**

La realización de eventos o actividad de espectáculos públicos de concurrencia, de carácter artístico, bailable, musical, grabada o en vivo o de cualquier otro género, cuyo acceso y/o derecho a espectáculo se realice a través de alguna forma de pago o de manera libre y gratuita, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, realizados en inmuebles que no cuenten con habilitación, autorización o permiso concedido por autoridad municipal competente, debiendo por sus características tenerlo, y que por la magnitud y cantidad de público asistente, causen molestias a los vecinos, deterioren la





**Municipalidad de Villa Allende**  
 Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280  
 E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)  
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

tranquilidad del entorno -por ruidos, sonidos, luces y vibraciones, entre otros- o provoquen situaciones de insalubridad o inseguridad para los concurrente o vecinos del lugar, será sancionada con multa de entre **500 U.F.**

**e) Vandalismo:** El que ocasionare actos de vandalismo en la vía pública o propiedad privada ajena será sancionado con multas de **250 U.F.** con más la accesoria de la reparación del daño a su estado original y el decomiso de los objetos para ocasionar el daño. Cualquier otro tipo de vandalismo en general.

**f) Animales sueltos en la vía pública:**

Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública, fueren conducidos a los lugares apropiados establecidos por el Departamento Ejecutivo, serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, manutención, etc. de los siguientes derechos:

- i. Equinos, vacunos, bovinos, por animal y por día:..... **15 U.F.**
- ii. Pequeños animales (Cabras, cerdos, perros, otros) por animal y por día:... **5 U.F.**

**g) Tenencia y Cría de animales:** A los efectos del Art. 16 de la Ord. N° 633/85 y su modificatoria (Ord. N°16/00) fijese **100 U.F.**

**h) Vehículos abandonados en la vía pública..... 200 U.F.**

**Art. 116°** Las multas tipificadas en el presente Título que estén fijadas en U.F. (Unidades Fijas) se aumentarán de acuerdo a la cantidad de veces que el infractor haya cometido la misma infracción en los últimos 5 años, contados desde la fecha en que cometió la primera falta, de acuerdo al siguiente esquema:

Cantidad de Veces que se cometió la misma infracción	1 Vez	2 Veces	3 Veces	4 Veces o más
La multa fijada en U.F. se multiplicará:	<b>x1</b>	<b>x2</b>	<b>x3</b>	<b>x5</b>

**ACTUALIZACIÓN**

**Art. 117°:** Se establece un Mecanismo de Actualización para las multas legisladas en este Título que será aplicable a aquellas cuyos valores estén expresados en pesos (no así para las expresadas en U.F. y en base a porcentuales de la Tasa por Servicios a la





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goysechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: info@mics.villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Propiedad) y será de aplicación para el segundo semestre del año 2024. El mismo se obtendrá mediante el procedimiento fijado en el Art. 5° de la presente Ordenanza, pero de manera semestral, redondeando los importes obtenidos luego de la aplicación del Coeficiente.

**Art. 118°: Oportunidad de la Actualización:** Las actualización será una sola en el año. Se obtendrá de la aplicación del Coeficiente de Actualización, del artículo anterior, a los valores vigentes al mes de mayo de 2024 y entrará en vigencia para todos los montos e importes del presente Título a partir del 01/07/2024.

**Art. 119°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar descuentos sobre los montos de multas establecidos y accesorios (acarreo, estadia en depósito, gastos de franqueo) en el presente título de manera particular o general, por las circunstancias que consideren pertinentes, en cualquier instancia que se encuentre la causa.

## TITULO XV

### TARIFAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y TRANSPORTE PÚBLICO

#### CAPITULO I

#### TARIFA DEL SERVICIO DE PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

**Art. 120°:** La Tarifa que cobre EL CONCESIONARIO a sus asociados, se regirá de la siguiente manera:

- La tarifa se readecuará bimestralmente los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año 2024.
- La tarifa se readecuará en función al "Coeficiente de Variación de Costos del Servicio de Agua Potable", o indistintamente "Coeficiente de Variación de Costos" (CVC)
- Se define la fórmula del Coeficiente de Variación de Costos (CVC) de la siguiente manera:

$$CVC = (0.0748 * EE_1 / EE_0) + (0.5599 * SCS_1 / SCS_0) + (0.0296 * GM_1 / GM_0) + (0.1958 * GG_1 / GG_0) + (0.0149 * CL_1 / CL_0) + (0.1250 * ABCP_1 / ABCP_0)$$

Donde:

CVC: Coeficiente de variación de costos

EE<sub>1</sub>: Costo de Energía Escalón 2 de EPEC, del mes inmediato anterior a la solicitud.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyosechen 586 T.E.(03543)-439280

E-mail: informes@cvillallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**EE<sub>0</sub>**: Costo de Energía Escalón 2 de EPEC, del mes de la última solicitud de revisión de tarifaria aprobada.

**SCS<sub>1</sub>**: Sueldo Básico Inicial Categoría "MAESTRANZA A" del convenio colectivo de trabajo 130/75, del mes inmediato anterior a la solicitud (valores remunerativos y no remunerativos que lo conformen).

**SCS<sub>0</sub>**: Sueldo Básico Inicial Categoría "MAESTRANZA A" del convenio colectivo de trabajo 130/75, del mes de la última solicitud de revisión tarifaria aprobada (valores remunerativos y no remunerativos que lo conformen).

**GM<sub>1</sub>**: Índice del Costo de la Construcción para la ciudad de Córdoba publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos: Nivel General, del mes inmediato anterior a la solicitud de revisión tarifaria o el ultimo publicado al momento de la actualización.

**GM<sub>0</sub>**: Índice del costo de la Construcción para la ciudad de Córdoba publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos: Nivel General, del mes de la última solicitud de revisión tarifaria aprobada o el ultimo publicado al momento de la actualización.

**GG<sub>1</sub>**: Índice de Precios Internos Mayoristas publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) del mes inmediato anterior a la solicitud de revisión de la tarifa o el ultimo publicado al momento de la actualización.

**GG<sub>0</sub>**: Índice de Precios Internos Mayoristas publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) del mes de la última solicitud de revisión tarifaria aprobada o el ultimo publicado al momento de la actualización.

**CL<sub>1</sub>**: Precios de combustible Euro publicado por la confederación de entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la Rep. Argentina (CECHA) o el que lo suplante en el futuro del mes inmediato anterior a la solicitud de revisión de la tarifa o el ultimo publicado al momento de la actualización.

**CL<sub>0</sub>**: Precios de combustible Euro publicado por la confederación de entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la Rep. Argentina (CECHA) o el que lo suplante en el futuro del mes de la última solicitud de revisión tarifaria aprobada o el ultimo publicado al momento de la actualización.

**ABCP<sub>1</sub>**: Valor del canon mensual por la provisión de agua de la Administración Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba (APRHI) del mes inmediato anterior a la solicitud de revisión de la tarifa o el ultimo publicado al momento de la actualización.

**ABCP<sub>0</sub>**: Valor del canon mensual por la provisión de agua de la Administración Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba (APRHI) del mes del mes de la última solicitud de revisión tarifaria aprobada o el ultimo publicado al momento de la actualización.





## Municipalidad de Villa Allende

Av. Goyrochea 586 TEL.(03543)-439280  
E-mail: [informes@villallende.gov.ar](mailto:informes@villallende.gov.ar)

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**Art. 121°:** Autorízase al CONCESIONARIO del servicio de agua potable a percibir un aporte voluntario de pesos doscientos (\$200) por mes por asociado que será destinado al sostenimiento del cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Allende. Este importe será recaudado por el CONCESIONARIO, el que a su vez liquidará las sumas percibidas al cuartel por mes vencido, de acuerdo con el esquema de vencimientos establecido en el Capítulo I del Título X de la presente Ordenanza.

El Cuartel de Bomberos Voluntarios deberá rendir detalladamente a la Municipalidad y al CONCESIONARIO, el destino de los fondos de manera mensual antes del último día hábil del mes siguiente de cada liquidación de las sumas recaudadas por el CONCESIONARIO.

El valor del aporte podrá actualizarse tomando como límite máximo la actualización prevista para la Tasa de la Propiedad descripta en la presente. Los asociados podrán dar de baja el aporte mediante nota por escrito a la Cooperativa.

## TITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Art. 122°:** Las gestiones de cobranza personal o postal, o de alguna otra índole, que realiza la Municipalidad una vez vencidos los correspondientes periodos de pago, podrá dar lugar al cobro de gastos por gestión de cobranza de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre el monto total reclamado, sin perjuicio de la aplicación de los recargos previstos en el Código Tributario Municipal y esta Ordenanza Impositiva Municipal.

**Art. 123°:** El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente el interés resarcitorio de las deudas corrientes, como así también el interés punitorio de las deudas en gestión judicial, correspondiendo como tope del primero hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco de la Provincia de Córdoba, para operaciones a treinta (30) días y para interés punitorio hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) más de la misma referencia.

**Art. 124°:** El Departamento Ejecutivo está facultado a efectuar reducción de los recargos por mora en etapa conciliatoria de gestión de cobro judicial y/o extrajudicial.

**Art. 125°:** El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente la tasa de interés de financiación de planes de pago de cuota que se otorgan operando como tope hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco Provincia de Córdoba.

**Art. 126°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar redondeo de los importes a percibir y las correspondientes actualizaciones de montos fijos o mínimos, de acuerdo a los usos y costumbres.-

**Art. 127°:** El Departamento Ejecutivo fijará por reglamentación las fechas de vencimiento no previstas de los distintos tributos legislados en la presente Ordenanza.





**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycochea 586 TEL:03543-439280  
E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)  
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**Art. 128°:** Cuando deban rematarse bienes embargados, cuyo capital reclamado sea inferior a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), la designación del martillero será efectuada por el Juez a propuesta de la Municipalidad, conforme a la Reglamentación que la misma establezca.

**Art. 129°:** Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones en las partes que se opongan a la presente.

**Art. 130°:** Derogase el Artículo 4° de la Ordenanza 27/86.

**Art. 131°:** La presente Ordenanza Impositiva comenzará a regir a partir de su Promulgación.

**Art. 132°:** De forma.-

  
RAFAEL CRESPO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Allende



  
MARÍA TERESA RIV-CAZAU de VÉLEZ  
INTENDENTE  
de la Ciudad de Villa Allende



**Municipalidad de Villa Allende**  
 Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280  
 Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba  
 e-mail:munivall@villaallende.gov.ar

<b>CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE</b>	
<b>SECRETARIA</b>	
Nº EXPTE	86/23
FECHA	13 / 11 / 2023
FOLIO	ANEXO
FIRMA	<i>[Signature]</i>

Villa Allende 10 de Noviembre de 2023.-

Sr.  
 Presidente del Concejo Deliberante  
 De la Municipalidad de Villa Allende  
**JULIO ANTONIO LOZA**  
 S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de remitir la presente nota para ser Anexada al Proyecto de ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024 ingresado bajo el Expediente Nº 86/23.

Solicito se proceda al reemplazo del texto del Art. 15 del Proyecto anteriormente remitido, por el siguiente.... *"Art. 15: Facúltese al D.E.M. a optar por cobrar el monto resultante de la licitación, contratación y/o concurso de precios públicos o privados correspondientes a la obra a cobrar, el cual podrá ser prorrateado por metros lineales de frente o por superficie total de los inmuebles afectados o por cantidad de unidades funcionales afectadas. El Departamento Ejecutivo podrá readecuar el monto de las cuotas de los planes de pago Municipales para el pago de la contribución por mejoras, en función a la Fórmula de Actualización descrita para la Tasa de Servicios a la Propiedad en la presente Ordenanza o con el Índice RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social disponible en oportunidad de liquidación de las cuotas correspondientes.*

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.-

*[Signature]*  
**FELIPE CRESPO**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Villa Allende



*[Signature]*  
**MARIA TERESA SUI-CAZARUX DE VÉLEZ**  
 INTENDENTE  
 de la Ciudad de Villa Allende